



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Análisis del delito de marcaje o reglaje y su eficacia frente al delito de robo agravado en el Perú, 2023

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORA:**

Cruz Pajuelo, Diana ([orcid.org/0000-0001-6937-2150](https://orcid.org/0000-0001-6937-2150))

**ASESOR:**

Mgtr. Chuquimbalque Maslucan, Bladimiro ([orcid.org/0000-0001-8515-0902](https://orcid.org/0000-0001-8515-0902))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA - PERÚ**

**2023**

### **Dedicatoria**

A la memoria de mi progenitor, quien siempre fue mi referente de amor al conocimiento. A mi madre por su soporte incondicional, y ser para mi persona modelo de perseverancia.

### **Agradecimiento**

A Dios por darme fortaleza y paz para continuar, por guiarme durante toda mi formación profesional. A mis hermanos, quienes me acompañaron en el largo proceso de aprendizaje.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, CHUQUIMBALQUE MASLUCAN BLADIMIRO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "Análisis del delito de marcaje o reglaje y su eficacia frente al delito de robo agravado en el Perú, 2023", cuyo autor es CRUZ PAJUELO DIANA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 30 de Noviembre del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
CHUQUIMBALQUE MASLUCAN BLADIMIRO DNI: 06232219 ORCID: 0000-0001-8515-0902	Firmado electrónicamente por: BCHUQUIMBALQUEM el 03-12-2023 21:14:20

Código documento Trilce: TRI - 0674747





**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, CRUZ PAJUELO DIANA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Análisis del delito de marcaje o reglaje y su eficacia frente al delito de robo agravado en el Perú, 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
CRUZ PAJUELO DIANA DNI: 43913566 ORCID: 0000-0001-6937-2150	Firmado electrónicamente por: CCRUZPA1 el 03-01- 2024 22:47:32

Código documento Trilce: INV - 1514524



## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor .....	iv
Declaratoria de originalidad del autor/ autores .....	v
Índice de contenidos .....	vi
Índice de tablas .....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I.INTRODUCCIÓN .....	1
II.MARCO TEÓRICO.....	4
III.METODOLOGÍA.....	13
3.1.Tipo y diseño de investigación .....	13
3.2.Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	15
3.3.Escenario de estudio.....	16
3.4.Participantes .....	16
3.5.Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	17
3.6.Procedimiento .....	18
3.7.Rigor científico .....	19
3.8.Método de análisis de datos .....	19
3.9.Aspectos éticos .....	20
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	21
V.CONCLUSIONES.....	37
VI.RECOMENDACIONES.....	39
REFERENCIAS.....	40
ANEXOS .....	46

## Índice de tablas

<b>Tabla 1.</b> <i>Categorías y subcategorías</i> .....	15
<b>Tabla 2.</b> <i>Categorización de participantes</i> .....	16
<b>Tabla 3.</b> <i>Ficha resumen de técnica instrumental</i> .....	17

## Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo analizar la eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje que viene aplicándose con el propósito de contrarrestar el incremento del delito de robo agravado.

El método empleado fue el método cualitativo y el tipo de investigación fue básica, de corte transversal, de diseño general exploratorio. La técnica empleada fue la revisión documental y el instrumento de recolección de datos fue la guía de entrevista estructurada y la guía de análisis documental.

Al revisar la jurisprudencia del tipo penal de marcaje, se observó que existen varios factores limitantes de la eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje, factores que son parte de las funciones que desempeñan los operadores jurídicos, tanto a nivel de investigación preparatoria e incluso a nivel de la etapa de juzgamiento. No obstante, del total de 18 jurisprudencias analizadas, en 5 de ellas se advierte que la absolución de los procesados por el delito de marcaje o reglaje se basó preponderantemente en la exigencia de la Corte Suprema, que para la configuración del delito de marcaje o reglaje debe de indentificarse al agraviado.

**Palabras clave:** Reglaje, marcaje, delitos fines, barrera punitiva



## **Abstract**

The objective of this investigation was to analyze the effectiveness of the criminal type of marking or regulation that has been applied with the purpose of counteracting the increase in the crime of aggravated robbery.

The method used was the Qualitative Method and the Type of Research was Basic, Cross-sectional, General Exploratory Design. The technique used was Document Review and the data collection instrument was the structured interview guide and the documentary analysis guide.

When reviewing the jurisprudence of the criminal type of marking or regulation, it was observed that there are several factors limiting the effectiveness of the criminal type of marking or regulation, factors that are part of the functions performed by legal operators, both at the level of preparatory investigation and even at the level of the judging stage. However, of the total of 18 case laws analyzed, in 5 of them it is noted that the acquittal of those accused for the crime of marking or regulation was based predominantly on the requirement of the Supreme Court, that for the configuration of the crime of marking or regulation The injured party must be identified.

**Keywords:** Regulation, marking, criminal offenses, punitive barrier

## I. INTRODUCCIÓN

Se puede observar durante los últimos tiempos que el accionar de las organizaciones criminales en la ejecución de delitos están precedidos de acciones de inteligencia, referido a la vigilancia, al seguimiento de actividades habituales de las personas, y al recojo de información. Ante ello, el legislador peruano vio la necesidad de la tipificación del delito de marcaje, valorado inicialmente como una acción preparatoria, por lo que mediante la Ley N° 29859, Ley que Incorpora el Artículo 317-A al Código Penal Peruano, se elevó la categoría, a ser considerado como un delito consumado (Rodas, 2018).

En el Recurso de Nulidad 2517 – 2017, se precisó que el delito en referencia, constituye un adelantamiento a la barrera de punibilidad, es un tipo penal de mera actividad por lo que no se necesita un resultado apreciable, y lo que se sanciona son los actos preparatorios de finalidad ulterior que facilitan la ejecución de los tipos penales señalados en el artículo 317-A del Código Penal, motivo por el cual el Colegiado tiene que comprobar los elementos probatorios que representan actos preparatorios que confirman el delito de marcaje (Corte Suprema de Justicia de la República, 2018). El delito estudiado muestra claramente un adelantamiento de la barrera de las acciones, donde el legislador propuso sancionar un acto preparatorio (Díaz, 2019). Estos actos preparatorios, están ubicados en la fase externa, y tienen como fin cometer los delitos fines, establecidos en el Código Penal.

El Recurso de Nulidad 664-2020 estableció que el delito en referencia, se configuró al corroborarse el seguimiento para la posible ejecución del delito de robo o cualquier delito fin, señalado en el texto normativo 317-A del Código Penal, conforme lo acreditaron los medios probatorios incautados en el vehículo que se intervino, tipo penal subsiguiente que no se ejecutó, por lo que constituyó solo actos preparatorios no sancionables. Existe un concurso real, por los delitos de reglaje y tenencia ilegal de armas (Corte Suprema de Justicia de la República, 2020).

La tipificación del tipo penal en referencia al Código Penal no fue suficiente para mermar la comisión de delitos fin. Se debe valorar primeramente que los actos de seguimiento, de vigilancia, de acopio de información, o posesión de ciertos bienes, se vinculen temporalmente con actos de complicidad, comprendida como

la colaboración para la comisión de tipos penales establecidos en el texto normativo 317-A del Código Penal, bajo la condición de que el tipo penal se haya intentado cometer. Bajo ese supuesto, se configurará un elemento objetivo, referido al inicio de la ejecución del tipo penal (Bustamante, 2018).

En el reporte de comisión de presuntos delitos contra el patrimonio, desde el periodo 2011 al 2022, elaborada por DATACRIM – Sistema Integrado de Estadísticas de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana del INEI- Instituto Nacional de Estadística e Informática, se registró como presuntos delitos contra el patrimonio, a nivel total de Distritos Fiscales; 139, 758 durante el 2011; en el 2012 se presentaron 152, 418 presuntos ilícitos; en el periodo 2013 un total de 162, 910; durante el 2014 se interpusieron 181, 028 presuntos delitos contra el patrimonio; en el periodo 2015 un total de 188, 869; en el 2016 se generaron 197, 059 presuntos delitos que afectan el patrimonio; durante el 2017 un total de 223, 940, en lo que respecta al 2018 fue un total de 282, 275; en el periodo 2019 se presentaron 321,591 presuntos delitos; durante el 2020 un total de 184, 754; incrementándose en el 2021 a 262, 866; teniendo como último periodo el 2022 con un total de 309, 398 presuntos delitos. Se observa un incremento considerable de presuntos delitos convencionales de robo y hurto.

En consecuencia, se planteó como problema general de investigación, ¿De qué forma el tipo penal en referencia resulta eficaz para contrarrestar el delito de robo agravado?, y como problemas específicos, ¿Cuáles son los factores preponderantes que generaron ineficacia del tipo penal en referencia para contrarrestar el delito de robo agravado?, y b) ¿Cuál es la forma de investigación de los operadores del derecho en el delito de marcaje?.

La investigación tuvo una justificación teórica, dado que los resultados servirán para complementar la base normativa del delito en referencia, a fin de que los fiscales y jueces, utilicen no solo la normativa existente, sino que además tengan como instrumento complementario, un precedente vinculante, que coadyuve en su interpretación y valoración probatoria del delito en referencia, a fin de lograr la eficacia del delito estudiado.

Respecto a la justificación metodológica, se basó en la búsqueda, recolección y procesamiento de información, en el que se utilizó un método y

técnica de recolección de datos confiable, ya empleados por otros investigadores, en el que se recurrió a base de datos de carácter institucional, científico y confiable; con la finalidad de poder obtener información que permita responder los objetivos planteados, con estricto cumplimiento de las exigencias de una tesis.

La investigación cuenta con una justificación práctica, basado en el incremento de cifras estadísticas de la comisión del delito de robo agravado; problema social que nos aqueja durante los últimos tiempos; por ello fue tema de investigación de varios autores, empero que a la fecha el Estado no encuentra los instrumentos legales para combatirlo con eficacia. Razón por la cual fue necesario el análisis de la dogmática y la jurisprudencia del delito en referencia.

El objetivo general de la investigación consistió en analizar la eficacia del tipo penal en referencia que viene aplicándose con el propósito de contrarrestar el incremento del delito fin, teniendo como objetivos específicos, i) establecer cuáles son los factores preponderantes que generaron ineficacia del delito en referencia para contrarrestar el delito fin, ii) determinar la forma de investigación de los operadores del derecho en el delito de marcaje.

Se obtuvo como hipótesis general, que el delito en referencia que viene aplicándose, resulta ineficaz para contrarrestar el incremento del delito fin, y señalando como hipótesis específicas, a) los factores preponderantes que generaron ineficacia del delito en referencia para contrarrestar el delito fin son: Suficientes elementos de convicción, inadecuada motivación, adecuada valoración probatoria, y b) la investigación realizada por los operadores del derecho, ha contribuido en la búsqueda de la eficacia del delito en referencia.

## II. MARCO TEÓRICO

En este capítulo se amplió las investigaciones nacionales e internacionales, así también se verificó que en la legislación internacional no se encuentra regulado el tipo penal en referencia, sino el delito de conspiración para delinquir. Teniendo en cuenta lo señalado, Paucar (2013) precisó que el delito en referencia es una sub especie del tipo penal de conspiración para delinquir, esto debido a que existe semejanzas en la criminalización actos preparatorios, y el fin que persigue como la planificación, comisión o facilitación a futuro de los delitos fines.

Gómez (2022) en su tesis “*Despenalización del delito de marcaje y reglaje regulado en el artículo 317-A del Código Penal Peruano*”; se trazó como objetivo determinar los fundamentos jurídicos que respaldan la despenalización del tipo penal de marcaje. Empleó un método deductivo, analítico-sintético, hermenéutico y comparativo. Concluyó que es necesario la despenalización de este delito, siendo que constituye un adelanto de la barrera de punibilidad de forma exagerada; dado que al no tener definido el bien jurídico protegido, la descripción típica no es determinada, por lo que no pone en riesgo, ni lesiona un bien jurídico protegido.

Aponte y Rodríguez (2021) en su tesis “*Vulneración al Principio de Lesividad en el Delito de Marcaje o Reglaje como Acto Preparatorio del Delito de Robo, Nuevo Chimbote 2019*”; estableció como uno de sus objetivos la determinación de la vulneración al principio de lesividad en el delito en referencia, como acto preparatorio del delito fin, Chimbote 2019. Empleó un método descriptivo, y empleó como instrumento de recolección de datos la guía de entrevista. Concluyó al analizar dos expedientes, que en el delito en referencia se debe de mejorar la especificidad, a fin de que la valoración de las pruebas y su interpretación se generen con rapidez, sin afectar la dignidad del acusado.

Mamani y Mamani (2021) en su tesis “*Bien Jurídico Protegido en el Reglaje y Marcaje en Trujillo, 2021*”; tuvo como objetivo establecer que el tipo penal en referencia no es un delito autónomo, siendo que no protege bien jurídico alguno. Empleó el método hermenéutico, y utilizó como instrumento el análisis documental. Concluyó que la tipificación del delito en referencia no protege un bien jurídico determinado, contrario a ello vulnera diferentes principios del Derecho Penal.

Díaz (2019), en su tesis “*Derogación del Delito de Marcaje o Reglaje en el Perú*”; estableció como objetivo determinar el fundamento jurídico para que el delito en referencia sea derogado. Empleó el método exegético, y utilizó como instrumento el análisis documental. Llegó a concluir que el tipo penal estudiado requiere de una regulación clara bajo el principio de determinación de la ley penal, hay vacíos descriptivos que podrían ser cubiertos por los jueces de forma arbitraria; lo que resultaría ser un atentado en contra del principio de determinación de los delitos.

Gutiérrez (2018) en su tesis “*El Delito de Marcaje o Reglaje en el Marco de la Ley N° 29859 y su Ineficacia*”, se trazó como objetivo demostrar que la Ley de Marcaje descendió en ineficacia al 100%, dado que los delitos por los que se les aperturò procesos a los investigados han sido por tenencia ilegal de armas. Generando un concurso real e ideal de tipos penales, o un concurso de leyes. El método que utilizó fue cualitativo, de nivel de investigación descriptiva analítica. Llegó a la conclusión de que es necesario precisar los elementos objetivos del delito en referencia, a fin de conservar la seguridad jurídica. Sostuvo que se debe derogar la ley, destacó que hay evidencias considerables de mínimos procesos por este delito, por lo general los denunciados fueron procesados por los delitos de asociación ilícita para delinquir, tenencia ilegal de arnas y homicidio.

*España, la conspiración está regulada en la Parte General, Art. 17°.1 del CP: “La conspiración se configura cuando dos o más personas pactan para la ejecución de un tipo penal y han resuelto ejecutarlo (...)”*. Al respecto, Paucar (2013) resaltó que algunos doctrinarios de España, lo consideran como una modalidad de “*coautoría anticipada*”, argumentando que la conspiración únicamente será sancionable si el total de los sujetos activos participantes en concierto criminal resolvieron ejecutar el tipo penal; no obstante, otro sector de la doctrina lo considera como una especie de “*inducción mutua*”, en el mismo que no es esencial que el total de participantes llegaran a comprometerse a realizar actos de ejecución, solo será necesario que los conspiradores ejerzan influencia en la decisión de ejecutar un tipo penal, aun cuando sólo algunos decidan actuar como autores. Así también, mencionó que otro sector de la doctrina la enfoca como un “*acto preparatorio de la coejecución de un tipo pena*”, siendo relevante diferenciarlo con el tipo penal de

asociación para delinquir del Art. 515°, en el sentido de que son más que la conspiración, en el que se requiere mínimamente organización y determinada duración temporal, y señala menos en el sentido de que no es requerimiento en los asociados la intención personal de ejecutar tipo penal alguno.

*Norteamérica, la conspiración está regulada en el & 371 Tit. 18 United States Code*, en el se establece: “Si dos o más personas conspiran para realizar cualquier tipo penal contra los Estados Unidos, o para defraudar a los Estados, o contra cualquier entidad de ésta bajo cualquier propósito o forma, y una persona o varias realizan una acción con el fin de asegurar el objetivo de la conspiración, será condenado con pena de prisión no mayor de cinco años, o con ambos”. Para Paucar (2013) se requiere la intervención mínima de dos agentes, sin ser necesario la clase de tipo penal, estos pueden ser cualquier delito regulado y sancionado en su legislación penal a nivel federal o estatal. Por otro lado, Sánchez (2003) consideró que sobre su función políticocriminal, la institución jurídica de la conspiracy de Estados Unidos se ha elaborado anticipadamente frente a la criminalidad organizada.

*Alemania, la conspiración para delinquir regulado en el Artículo 30 II de su Código Penal*: “2. De igual forma será sancionado, el que se declare dispuesto, el que acepte lo ofrecido por otra persona o quien con otro acuerde para ejecutar un delito o a instigar a él”. Al respecto, Sancinetti (2003) sostuvo que esto no sería exagerado en la actualidad, para el declararse dispuesto a ejecutar el hecho y para la instigación y otras formas de concertación, previos a la comisión existe una sanción independiente, que no considera la accesoriedad externa, como si estos hechos contuvieran en sí el ilícito de tentativa. Por su parte, Gropp (2005) señaló también que en el derecho alemán únicamente determinados actos preparatorios del tipo penal son sancionables como el caso de la tentativa y la conspiración para delinquir.

En relación a las bases teóricas, la primera categoría fue “la eficacia del tipo penal de marcaje”, delito que se encuentra regulado en el artículo 317-A del Código Penal, en el que en su texto normativo se observa específicamente cuatro conductas típicas. Conforme lo sostuvo Paucar (2013), siendo ellos el “realizar actos de acopio de información”, “realizar actos de seguimiento de personas”,

“realizar actos de vigilancia de personas”, y “mantener en su poder vehículos, armas, teléfonos u otros instrumentos para facilitar la comisión de los delitos fin”. En ese sentido, este autor consideró que estos verbos rectores llevan a inferir que se está frente a un “delito alternativo”, dado que solo es necesario que el agente del delito ejecute cualquiera de las conductas para que el tipo penal quede consumado o perfeccionado. Asimismo, Paucar citó a Prado (2013) y señaló que las modalidades o conductas descritas ya habían sido evidenciadas tiempo atrás, las organizaciones delictivas que realizan el delito de robo emplean en su accionar fusiles, armas de guerra, granadas o ametralladora; además de un sincronizado sistema de comunicaciones que comprende incluso vehículos aparentemente oficiales, celulares y radios, resaltando la aplicación de inteligencia, seguimiento “reglaje” y reconocimiento anticipado de las rutinas e ingresos económicos del sujeto pasivo, de sus familiares.

Es frente al surgimiento de estas agrupaciones delictivas de alta peligrosidad que surge la teoría del Derecho Penal del Enemigo de Günther Jakobs. Paucar (2013) precisó que esta teoría se caracteriza por la presencia de tres presupuestos esenciales, tales como, el incremento de las penas o gravedad en las medidas, la flexibilización de las garantías y el adelantamiento de la barrera de punibilidad.

Para el profesor Günther (2020) el Derecho Penal del Enemigo se contrapone al Derecho Penal del Ciudadano, ciudadano respetuoso del ordenamiento jurídico, frente a él se coloca el enemigo del derecho penal, individuo que no se comporta jurídicamente como persona, se depersonaliza, se autoexcluye, desafía la norma penal; por lo que es necesario heteroadministrarlo, preventivamente. Lo que constituye un desafío del sistema penal en la búsqueda de la seguridad cognitiva, en la máxima confianza de la norma. Asimismo, resaltó que sin bienestar social no hay Derecho Penal del Enemigo, por ello se concatena específicamente con la función de prevención criminal, es el fin preventivo la característica esencial del Derecho Penal del Enemigo, que se contrapone a la sanción penal; sin embargo, precisó que ningún órgano de poder puede imponer una medida sino es con la observancia de la legalidad.



Por su parte Zaffaroni (2002) señaló la prohibición de sancionar penalmente actos preparatorios, empero sostuvo que al tratarse de una regla muy relevante, admite excepciones, y que para ello se siguen dos líneas distintas, siendo una de ellas extender lo prohibido superando la tentativa hasta llegar a abarcar los actos preparatorios, puesto que está compuesto de tipos penales incompletos de mayor amplitud que la tentativa, el otro hace referencia a la tipificación independiente de determinadas actividades preparatorias, empero que abarcan otras lesividades que superan el tipo penal tentado, dando lugar a una tipicidad que, además según los casos podría aceptar la tentativa, el mismo que no puede darse en el anterior supuesto.

Por otro lado, Roxin (2012) señaló que los delitos de peligro abstracto tienen como característica esencial el sancionar una conducta típicamente peligrosa por sí misma, en el que no es necesario se genere un resultado de peligro en el caso concreto. Al respecto, el Colegiado Supremo, en la Casación 1820-2018 estableció que el delito estudiado por ser un delito de mera actividad, de peligro abstracto, no requiere confirmar la materialización de los delitos fin (Corte Suprema de Justicia de la República, 2018).

Respecto al elemento subjetivo del tipo penal en referencia, Paucar (2013) sostuvo que uno de los elementos que se debe considerar en el delito en referencia es el dolo directo, no habiendo la probabilidad de que se admitan supuestos o casos de dolo eventual. Otro de los elementos esenciales de este tipo penal es la ejecución instantánea del tipo penal.

Es necesario mencionar que en el artículo 317 A del Código Penal están enumerados los delitos fin, estos son homicidio simple, tipo penal de parricidio, delito de homicidio calificado, lesiones graves, lesiones culposas, lesiones al feto, tipo penal de secuestro, delito de trata de personas, tipo penal de violación sexual, delito de violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir, delito de violación sexual de menor, seducción, tipo penal de actos contra el pudor, delito de hurto simple, tipo penal de hurto agravado, delito de robo, robo agravado y el tipo penal de extorsión.

Para Díaz (2019) de acuerdo a los hechos punibles señalados en el texto normativo 317 A del Código Penal, se refieren a delitos como hurto simple,

seducción, y lesiones culposas; que no configuran delitos que ameritan la ejecución de actos, que se señalan en el artículo señalado. Que en los actos de marcaje deben de haber uso de la violencia, referido a los delitos de extorsión, robo, violación sexual, secuestro, asesinato, y lesiones graves dolosas. En esa línea de análisis, cita como un caso que en primera línea se le encuentra al agente armas en su vehículo, lo que se puede interpretar finalidad de ejecutar un asesinato y, segundo, por la perfección delictiva del homicidio agravado; cuando, de acuerdo al principio de absorción, se tiene que imputar por el delito más grave. Los efectivos policiales deberían de contar con una base legal, para realizar aprehensiones de presuntos sospechosos, que aún no han iniciado los actos ejecutivos del tipo penal que han planeado realizar; considerando que ya el acopio de la información o posesión del arma, es un acto constitutivo de delito, cuya detección importaría un estado de flagrancia.

Al revisar inicialmente los pronunciamientos de la Corte Suprema del tipo penal de marcaje, se pudo conocer que existen varios factores limitantes de la eficacia del delito en referencia, factores que son parte de las funciones que desempeñan los operadores jurídicos, tanto a nivel de investigación preparatoria e incluso a nivel de la etapa de juzgamiento, como en la jurisprudencia, Recurso de Nulidad 1422-2021, en el que se determinó que la valoración probatoria expuesta en la sentencia recurrida no es adecuada. Para la Corte Suprema se debe de corroborar el modo en el que se generó la intervención de los encausados, así como el lugar en el que se produjeron sus capturas (Corte Suprema de Justicia de la República, 2022).

En el Recurso de Nulidad 227-2020, los magistrados de la Corte Suprema advirtieron que la sentencia carece de motivación, sostuvo que es necesario que el procesado, para determinar la comisión del delito en referencia, precise cuándo tomó conocimiento de la denuncia en su contra, la fecha que cuestionó la titularidad del teléfono celular, e indique cuándo extravió los certificados de movimiento migratorio, asimismo se realice el levantamiento del secreto de las comunicaciones del teléfono celular desde el que se enviaron los mensajes amenazantes (Corte Suprema de Justicia de la República, 2020).

El Recurso de Nulidad 2517-2017, determinó que el pertenecer a una organización criminal no es un elemento necesario para la configuración del delito en referencia, pues es un delito de mera actividad que no requiere de un resultado apreciable (Corte Suprema de Justicia de la República, 2018).

En la Casación 332-2021, la Corte Suprema estableció falta de motivación suficiente. La sentencia de segunda instancia que revocó la sentencia condenatoria de primera instancia tiene motivación aparente en su postura de absolución a los acusados, resultados de una deficiente valoración de la prueba de cargo actuada (Corte Suprema de Justicia de la República, 2021).

En el Recurso de Nulidad 2158-2016, se advirtió que no existe en autos prueba suficiente que acredite en forma indubitable la comisión del delito en referencia, la prueba indiciaria que acreditaría la responsabilidad de los acusados no cumplió con lo determinado en la Ejecutoria Suprema N° 1912-2005, esto es, no son concomitantes, plurales ni son de tal entidad que acrediten la responsabilidad (Corte Suprema de Justicia de la República, 2016).

No obstante, del total de 18 jurisprudencias analizadas, en 5 de ellas se advierte que la absolución de los procesados por el delito en referencia se basó preponderantemente en la exigencia de la Corte Suprema, que para establecer la configuración del delito señalado necesariamente debe de indentificarse al sujeto pasivo.

Así en el Recurso de Nulidad 449-2021, la Corte Suprema señaló que existió interpretación errónea al concluir que “estaban realizando actos de seguimiento a personas que se desplazaban por el lugar”. Se requiere que se evidencie el seguimiento a una persona determinada (Corte Suprema de Justicia de la República, 2021). En el Recurso de Nulidad 234.2019, se estableció que aun cuando se encontró en la intervención teléfonos, un arma con municiones, y otros bienes (presumiblemente idóneos para perpetrar ilícitos), no se demostró cuál era su finalidad, y que hayan hecho uso de los mismos (Corte Suprema de Justicia de la República, 2019). Lo cual es contradictorio al pronunciamiento del Recurso de Nulidad 2141-2016, en el que se estableció que en el delito en referencia sanciona actos preparatorios que atentan contra la sociedad, razón por la cual no es una

exigencia identificar a un agraviado (Corte Suprema de Justicia de la República, 2017).

En el Recurso de Casación 1371-2017, se precisó que el recurrente, al momento de su intervención, fue detenido junto a otros cuatro coacusados, quienes fueron procesados por el delito en referencia y, pese a que este ilícito contempla el supuesto de uso de armas, solo fue condenado por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego (Corte Suprema de Justicia de la República, 2018). En esa misma línea de análisis, en el Recurso de Nulidad 785-2016, la Corte Suprema determinó que no existe en autos la valoración probatoria en un conjunto, dado que la existencia de un croquis, por si solo no podría configurar delito de en referencia, la evaluación grafo técnica no coincide con los manuscritos de los encausados; sin embargo, para la Corte Superior existe suficiencia probatoria , por haberse encontrado en el vehículo intervenido, una mochila con un arma de fuego, seis municiones sin percutir en regular estado de conservación, dos pasamontañas color negro, dos pares de guantes quirúrgicos, una gorra de lana color negro con dos orificios, cinco soguillas de nylon, además de un croquis de la empresa Iza Motors (Corte Suprema de Justicia de la República, 2016).

En relación a la segunda categoría, “delito de robo agravado”, este tipo penal se encuentra regulado en el artículo 189 del Código Penal. Mori (2019) destacó que el empleo de armas en la comisión del delito en referencia, no es útil en la práctica, en el sentido de que si un sujeto activo utiliza un arma de fuego en el seguimiento a su víctima, los jueces en su mayoría califican concurso real de tipos penales, marcaje y tenencia ilegal de armas. El fundamento se basa en que bajo el principio de subsunción, no es posible que el delito en referencia, en el que la pena es de 03 a 06 años, subsuma al delito de tenencia ilegal de armas que tiene una pena de 06 a 15 años.

Al respecto la Corte Suprema ha emitido sendos pronunciamientos relevantes, como la Casación 1820-2018, en el que se determinó que la acción de vigilar y brindar información sobre la víctima se debe tipificar en el delito fin y no en el delito en referencia (Corte Suprema de Justicia de la República, 2018).

En el Recurso de Nulidad 852-2021, se precisó que en el robo a mano armada, únicamente es necesario la utilización de un objeto que se asemeje a un

arma de fuego para la configuración de la agravante de a mano armada (Corte Suprema de Justicia de la República, 2021). Lo cual guarda relación con el pronunciamiento del Recurso de Nulidad 279-2021, en el mismo que se estableció que se configura robo agravado el uso de un arma, aunque sea de juguete (Corte Suprema de Justicia de la República, 2021). En esa misma línea de análisis, en el Recurso de Nulidad 1546-2018, el Colegiado Supremo, señaló que el uso de una réplica de arma de fuego es idóneo para vencer la resistencia de la víctima (Corte Suprema de Justicia de la República, 2018).

Por otro lado, en el Recurso de Nulidad 1081-2021, el Colegiado Supremo determinó que para configurar la agravante durante la noche no es esencial establecer la hora en que ocurrieron los hechos (Corte Suprema de Justicia de la República, 2021). Además, en el Recurso de Nulidad 415-2017, se resaltó que no se necesita identificar a todos los imputados para que se configure la agravante de dos o más personas (Corte Suprema de Justicia de la República, 2017). No obstante, en el Recurso de Nulidad 1915-2017, la Corte Suprema, estableció que se requiere que medie amenaza o violencia para la configuración de la agravante con el concurso de dos o más personas del delito señalado (Corte Suprema de Justicia de la República, 2017). Aunado a que en el Recurso de Nulidad 2576-2016, el Colegiado, determinó que el uso de arma de fuego para ejecutar sustracción se subsume en el delito estudiado y no en el tipo penal de tenencia ilegal de armas (Corte Suprema de Justicia de la República, 2016).

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

##### 3.1.1. Tipo de investigación

Ramos (2020) destacó que una investigación tiene como finalidad encontrar soluciones para las variadas necesidades que enfrenta el ser humano. En ese sentido, la investigación que se realizó es de tipo básico. Esteban (2018) señaló que la investigación básica o sustantiva adquiere la denominación de pura puesto que se interesa por un objetivo crematístico, basado en el interés de hallar nuevos conocimientos, el amor de la sabiduría por la sabiduría. Así también, precisó que es básica por cuanto sirve de base a la investigación aplicada; y es fundamental puesto que es relevante para el desarrollo de la ciencia.

Tiene un enfoque cualitativo, puesto que se basa en el análisis de categorías y subcategorías o criterios, que tiene como diseño específico la Revisión Documental. Díaz (2018) precisó que en investigaciones cualitativas se apela a una observación detallada y próxima del sujeto en su contexto propio, con el fin de obtener una aproximación lo más posible a la significación de los fenómenos.

##### 3.1.2. Diseño de investigación

Suarez, et, al. (2016) destacaron que, el diseño es la guía central que rige las investigaciones. No existe una forma definida de diseño de Investigación; no obstante, señalaron que la teoría de la metodología de la investigación proyecta para ello modelos generales y la mayor parte de las instituciones ante los que se presenta el proyecto requieren un formato, que se condice con esta teoría; que debe cumplir con las líneas de investigación aprobadas para la institución en el que está inmerso el investigador. En lo que concierne a la presente investigación es de diseño general exploratorio.

#### 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

En este apartado es necesario precisar que la categoría relevante en torno al tema investigado es la eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje, que en el estudio de las 10 investigaciones, 5 revistas, 18 jurisprudencias y 1 libro, se han observado varios criterios importantes; sin embargo, es en el análisis de los 18

pronunciamientos jurisprudenciales, que se advirtió que la absolución de los procesados por el delito estudiado se basó preponderantemente en la exigencia de la Corte Suprema, que para la configuración del delito de marcaje se debe de identificar al agraviado.

**Tabla 1**

**Categorías y subcategorías**

Análisis del delito de marcaje o reglaje y su eficacia frente al delito de robo agravado en el Perú, 2023			
<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Criterios</b>	<b>Items</b>
Eficacia del tipo penal de marcaje	Sujetos condenados, número de sentencias condenatorias, cumplimiento de las sentencias.	Correcta interpretación del tipo penal, imputación concreta y eficiente, suficientes elementos de convicción, diligencias de investigación conforme a Ley, suficientes medios de prueba, adecuada valoración probatoria, sentencias condenatorias con adecuada motivación.	1,2,3,4,5,6,7
Delito de marcaje	Bien jurídico protegido, elementos objetivos, elementos subjetivos, consumación.	Tipos de autoría, estructura orgánica, concurso real.	8,9,10,11
Delito de robo agravado	Bien jurídico protegido, elementos objetivos, elementos subjetivos, consumación.	Estructura orgánica	12
Factores preponderantes que generan eficacia	-Mayor número de sentencias condenatorias. -Ejecución de sentencias. -Cumplimiento de pago de reparación civil. -Ovise.	Suficientes elementos de convicción. Diligencias de investigación conforme a Ley. Adecuada Valoración probatoria.	13,14,15
Formas de intervención de los operadores jurídicos	-Levantamiento del secreto de las telecomunicaciones.	Observación, vigilancia, seguimiento. Solicitud del fiscal	16 17
	-Agente encubierto.	Defensa Desempeño del juez	18 19
	-Actuación de Equipo Policial Especial Therna	Condiciones para ser agente encubierto Mimetización del agente	20 21

*Fuente: Elaboración propia*



### 3.3. Escenario de estudio

La tesis se realizó a nivel nacional, siendo que el Código Penal y las 18 Jurisprudencias analizadas comprenden específicamente al Derecho Penal Peruano, que tuvo como fin complementar los conocimientos teóricos en el tipo penal estudiado.

### 3.4. Participantes

Respecto a la validez y confiabilidad de los instrumentos que permitieron recolectar datos, se tiene que se seleccionó a cinco (05) expertos en Derecho Penal, especialistas que en la actualidad laboran en entidades privadas o públicas. Asimismo, se seleccionó a seis (06) participantes que tienen vasta experiencia en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, quienes respondieron las entrevistas a profundidad, conformadas por cinco (05) fiscales y un (01) abogado litigante penalista. En la tabla que se presenta a continuación se señala los datos de los participantes.

**Tabla 2**

#### ***Categorización de participantes***

<b>Nº</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Años de experiencia</b>	<b>Habilitación</b>
1	Rodas Abregu, Luz Milagros	Fiscal	7 años	Habilitado
2	Ortega Toledo, Helga	Fiscal	10 años	Habilitado
3	Campos Gálvez, Anita Maribel	Fiscal	7 años	Habilitado
4	Martínez Cavides, David	Fiscal	8 años	Habilitado
5	Tincopa Bitron, Antonio	Fiscal	8 años	Habilitado
6	Condori Llamoca, Fernando Arturo	Abogado litigante	6 años	Habilitado

*Nota: Elaboración propia*

### 3.5. Técnica e instrumentos de recolección de datos

La técnica e instrumento que se empleó en la recolección de datos fue la entrevista estructurada y la revisión documental, en el que se tomaron en cuenta las perspectivas de los participantes, especialistas en Derecho Penal. Herrera (2017) destacó que las investigaciones cualitativas pueden comprenderse como una categoría de diseños de investigación del que se obtiene características a partir de observaciones, estas pueden adoptarse a través de entrevistas, grabaciones, narraciones, notas de campo, transcripciones de audio y video cassettes, registros escritos de todo tipo, películas o fotografías.

En ese sentido, la guía de entrevista estructurada contó con veintiún (21) ítems, los mismos que fueron elaboradas en función al objetivo general y objetivos específicos de la tesis.

Por su parte Máxima (2020) señaló que la investigación documental consta de una metodología o lineamientos a seguir, siendo estos el arqueo de fuentes, referido a la selección abundante de material, seguido a ello es la revisión, en el que se selecciona el material relevante, cotejo, en el que se realiza la comparación y organización del material, la interpretación, referido al análisis del material cotejado y se finaliza con las conclusiones, que permite soportar la teoría o darle solución a la duda del investigador.

**Tabla 3**

***Ficha resumen de técnica instrumental***

Aspecto clave		Instrumento 1	Instrumento 2
	<b>Nombre</b>	Revisión documental	Entrevista a profundidad
<b>Instrumento</b>	<b>Objetivo</b>	Conocer el estado del arte, antecedentes previos que fueron de gran aporte para la investigación	Obtener resultados concretos, conforme al problema de investigación
<b>Fuente de procedencia</b>		propio	propio

<b>Contenido</b>	<b>Multidimensional</b>	1 guía para la revisión documental y 1 guía para la entrevista a profundidad	21 preguntas
<b>Tipo de instrumento</b>		Cualitativo	Cualitativo
<b>Validez y confiabilidad</b>	<b>Criterio de fiscales y/o abogados</b>	5 expertos Molocho Vega, Luis Edinson Zegarra Pacheco, Edison Chuco Mamani, Luis Alberto Condori Llamoca, Fernando Arturo Zegarra Escalante Elson H.	6 participantes Rodas Abregu, Luz Milagros Ortega Toledo, Helga Campos Gálvez, Anita Maribel Martínez Cavides, David Tincopa Bitron, Antonio Condori Llamoca, Fernando Arturo

*Nota: Elaboración propia*

### 3.6. Procedimiento

Realizada la revisión documental, se aplicó la recolección de información relevante a través de base de datos, en los que se obtuvo información científica y confiable, estas fuentes fueron artículos, revistas, tesis y jurisprudencias; bases de datos confiables como Repositorios Institucionales, Renati, Vlex y Google Académico; para ello se utilizó terminologías como: “delito de marcaje o reglaje”, “marking or adjustment crime”, y “delito de robo agravado”, “crime of aggravated theft”.

Una vez que se finalizó con la búsqueda de información, se empleó el método de revisión sistemática de la literatura, en el que se aplicó la matriz de tabulación en un cuadro Excel, lo que coadyuvó en la delimitación del tema investigado, con la finalidad de resaltar las investigaciones más relevantes y que fueron citadas en el marco teórico.

Posterior a la delimitación del tema investigado, siguiendo los parámetros del enfoque cualitativo se elaboró la guía de la entrevista, acorde a los criterios que se disgregaron de las subcategorías y que se obtuvieron del objetivo general como de los objetivos específicos, esta guía de entrevista fue validada por los cinco expertos; por lo que luego de dicha validación y confiabilidad de los ítems, se realizó la entrevista a profundidad a los seis participantes.

Las entrevistas a los participantes se realizó de forma presencial e individual, en el despacho fiscal de cada participante, respecto al abogado penalista litigante la entrevista se realizó en el despacho de su Estudio Jurídico, dichas entrevistas tuvieron una duración de 30 minutos aproximadamente, para lo cual se empleó como instrumento los celulares, que permitieron la grabación de audio y video de la entrevista; previa autorización del funcionario que firmó el consentimiento informado. Las entrevistas se transcribieron a una tabla de origen, posterior a ello a una tabla de resumen, conforme se aprecia en el anexo 24. Por consiguiente, se realizó el análisis del contenido de las entrevistas, para lo cual se utilizó técnicas de codificación de categorización, los mismos que sirvieron para la triangulación de los resultados de las entrevistas de los participantes, los autores mencionados en los antecedentes o bases teóricas y la jurisprudencia empleada.

### **3.7. Rigor científico**

En la presente investigación se ha validado los instrumentos de recolección de datos, guía de entrevista estructurada, estas validaciones fueron realizadas por expertos en materia de Derecho Penal, con amplia trayectoria en la rama señalada. En ese sentido, la validez de los instrumentos dependió del criterio y apreciación de los profesionales seleccionados como expertos en la investigación; previamente se les precisó a cada uno de los expertos la importancia de tener en cuenta los objetivos planteados en la investigación. En lo que concierne a la fiabilidad, este mecanismo se empleó y fue aprobado por los expertos especialistas en la materia estudiada, quienes sostuvieron que las preguntas de la guía de entrevista cumplen con los objetivos planteados en la investigación.

### **3.8. Método de análisis de datos**

La tesis centró su estudio en el análisis interpretativo de lo arribado en la investigación, y este análisis argumentativo, evaluó los argumentos obtenidos

mediante la recopilación de los instrumentos de recolección de datos, guía documental y guía de entrevista estructurada. Así también, se realizó una indagación cualitativa, exploratoria, que tiene correlación de margen específico, en concordancia a un análisis documental. Por lo cual, se realizó la compilación de la información relevante, la codificación y la triangulación de resultados en la discusión.

### **3.9. Aspectos éticos**

Se siguió estrictamente tres pilares fundamentales para realizar una óptima investigación, esto es la verificación y contrastación de toda la información recabada para el procedimiento de admisión de información, en los que se tuvo en cuenta los criterios inclusión y exclusión a fin de realizar el constructo de información relevante y pertinente, seguido a ello, se verificó que la información vertida sea original; como último pilar esencial, se consideró la importancia de principios, convicciones morales y éticos con los que se ha desarrollado la investigación; así como la probidad y el respeto en el empleo y manejo de la información recabada. Además, se cumplió con los parámetros establecido por el estilo APA de 7ma edición, por lo que se ha citado y parafraseado correctamente evidenciadas en el tñrnitin.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Este apartado se desarrolló en base a las entrevistas, la guía documental, y la jurisprudencia, considerando los objetivos y las veintiún (21) preguntas realizadas a los seis (06) participantes. Sus respuestas fueron procesadas y transcritas en un cuadro de resumen, conforme se visualiza en el Anexo N° 24. El objetivo general consistió en analizar la eficacia del tipo penal de marcaje que viene aplicándose con el propósito de contrarrestar el incremento del delito de robo agravado, y se relacionó con la categoría eficacia del tipo penal de marcaje, siendo los criterios “correcta interpretación del delito en referencia”, “imputación concreta y eficiente”, “suficientes elementos de convicción”, “diligencias de investigación conforme a Ley”, “suficientes medios de prueba”, “adecuada valoración probatoria”, “sentencias condenatorias con adecuada motivación”, “tipos de autoría”, “estructura orgánica del delito en referencia”, “concurso real”, “estructura orgánica del delito de robo agravado”; en ese sentido se elaboró las preguntas siguientes (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10,11 y 12):

En base al criterio “correcta interpretación del delito en referencia”, (1), ¿Los jueces vienen realizando una correcta interpretación del delito en referencia en la búsqueda de la eficacia del delito estudiado para contrarrestar el incremento del delito de robo agravado? cuatro participantes coincidieron en señalar que sí están realizando una correcta interpretación del tipo penal en referencia, para tipificar adecuadamente el delito; los participantes (E1) y (E6) mencionaron que no se está realizando una correcta interpretación del delito en referencia, no se está dando objetividad y compulsas necesarias; por su parte el participante (E6) sostiene que es uno de los factores que está generando el incremento del delito fin.

Conforme al criterio “imputación concreta y eficiente”, (2), ¿Los fiscales vienen realizando una imputación concreta y eficiente del delito en referencia en la búsqueda de la eficacia para contrarrestar el incremento del delito de robo agravado? Se obtuvo como respuesta posiciones divididas, los participantes (E1), (E2), (E6), sostuvieron que en determinados casos se presenta imputaciones deficientes, dado que puede haber confusiones al considerar que necesariamente se debe de cumplir el delito fin; la participante (E1) resaltó que en la teoría fiscal en la mayoría de los casos no es idónea la carga de la prueba. En el otro extremo, los

participantes (E3), (E4) y (E5), mencionaron que la fiscalía sí realiza imputaciones concretas y eficientes del delito en referencia, acorde a la norma objetiva, para ello realiza las investigaciones necesarias, caso contrario se estaría emitiendo pronunciamientos que serán archivados.

En cuanto al criterio “suficientes elementos de convicción”, (3), ¿Si las imputaciones del delito en referencia por parte de la fiscalía cuentan con suficientes elementos de convicción que están logrando sentencias condenatorias por este delito, permitiendo de esta forma contrarrestar el incremento del delito de robo agravado? los participantes (E3), (E4), y (E5) señalaron que sí cuenta con suficientes elementos de convicción que está permitiendo pasar a las siguientes etapas, con el fin de lograr sentencias condenatorias. No obstante los participantes (E2) y (E6) sostuvieron que generalmente es difícil conseguir suficientes elementos de convicción para lograr sentencias condenatorias del delito en referencia. Por otro lado, la participante (E1) resaltó que eso va depender del caso en concreto, muchas veces no son suficientes. Conforme lo señaló la Corte Suprema no basta tener los instrumentos idóneos para cometer los delitos, se debe hacer uso de los mismos.

Respecto al criterio “diligencias de investigación conforme a Ley”, se formuló la pregunta (4), ¿Si las diligencias recabadas en la etapa de investigación preparatoria que viene realizando la fiscalía están siendo realizadas conforme a Ley, generando la obtención de sentencias condenatorias del delito en referencia? cuatro participantes (E2), (E3), (E4), y (E5) sostuvieron que sí las diligencias recabadas en la etapa de investigación preparatoria por el Representante del Ministerio Público están siendo realizadas conforme a Ley, caso contrario las partes tienen las armas para oponerse a las diligencias que no son conforme a Ley; no obstante el participante (E6) sostuvo que El Ministerio Publico no está realizando las diligencias conforme a Ley creando un vacío enorme al momento de obtener sentencias condenatorias; mientras que (E1) señaló que la fiscalía es respetuoso de las garantías constitucionales, empero hay casos en los que la fiscalía no respeta estas garantías. Asimismo sostuvo que existe demasía de presentación de tutela de derechos por parte de la defensa técnica como su estrategia legal.

Conforme al criterio “suficientes medios de prueba”, se formuló la pregunta (5), ¿Existe suficientes medios de prueba en el juicio oral de los delitos en referencia que están permitiendo la obtención de sentencias condenatorias por este tipo penal? los participantes (E1), (E3), (E4) y (E5) señalaron que en determinados casos sí existen suficientes medios de prueba. El elemento constitutivo es relevante para llegar a juicio oral, por ello la fiscalía debe centrarse en elementos probatorios y órganos de prueba; mientras que (E2) sostuvo que la fiscalía llega a juicio oral con reducidos medios de prueba, por las dificultades en la obtención de elementos de convicción en la etapa de investigación preparatoria; por lo que (E6) manifestó que la fiscalía no está ofreciendo los medios de prueba suficientes para obtener sentencias condenatorias referidas al delito en referencia.

En cuanto al criterio “adecuada valoración probatoria”, se formuló la pregunta (6), ¿Existe adecuada valoración probatoria por parte de los órganos jurisdiccionales en los procesos del delito en referencia que está contribuyendo en la eficacia de este tipo penal en aras de contrarrestar el incremento del robo agravado? cuatro participantes señalaron que los jueces sí están realizando una adecuada valoración probatoria en los procesos del delito en referencia. No obstante, (E6) sostuvo que no existe una adecuada valoración probatoria que contribuya a contrarrestar el incremento del delito referido; por lo que (E1) manifestó que la problemática que existe es el bajo presupuesto, la baja organización y el número reducido de jueces, lo cual genera que la carga procesal sea alta, por ello en la mayoría de los casos los jueces no realizan una adecuada valoración probatoria.

De acuerdo al criterio “sentencias condenatorias con adecuada motivación”, se formuló la pregunta (7), ¿Las sentencias condenatorias expedidas en primera instancia del delito en referencia tienen una adecuada motivación que están generando la confirmación de la condena en segunda instancia y a nivel de la Corte Suprema? los participantes (E3), y (E4), coincidieron en afirmar que sí, dado que su función incluye motivar las sentencias, caso contrario al ser elevado a una segunda instancia será revocada la decisión judicial; mientras que (E5) manifestó que sí tienen una adecuada motivación, empero puede presentarse en menor medida sentencias con inadecuada motivación; por lo que (E6) sostuvo que en



algunos casos que sí tienen la suficiente motivación como para confirmar la sentencia en segunda instancia. A diferencia de (E1) y (E2) que manifestaron que en mayor medida hay problemas de motivación en las sentencias de primera instancia, que vienen siendo revocadas por la sala superior penal.

Respecto al criterio “tipos de autoría”, se formuló la pregunta (8), ¿En los procesos penales del delito en referencia en qué medida se presenta la coautoría como forma de intervención en el delito? cinco participantes señalaron que en el caso del delito en referencia definitivamente se presenta en coautoría, dado que hay conocimiento total del mapeo estructural, de roles que debe realizar cada integrante, por lo que la participante (E3) precisó que en mayor medida se presenta la coautoría, toda vez que la participación en el hecho criminal es por el total de integrantes; solo el participante (E4) sostuvo que en los procesos penales por el delito en referencia se presenta la coautoría y la autoría en igual medida.

En cuanto al criterio “estructura orgánica”, se formuló la pregunta (9), ¿La estructura orgánica a la que pertenecen los procesados por el delito en referencia corresponde a una organización criminal o banda criminal? los participantes (E1), (E2) y (E6) mencionaron que va depender del delito fin, pero mayormente en los casos del tipo penal en referencia pertenecen a una banda criminal; mientras que (E5) señaló que la estructura orgánica a la que pertenecen los procesados es a una organización criminal. Por otro lado, (E4) sostuvo que se da ambos, hay casos en los que se organizan en el momento para cometer determinados delitos fines y hay casos en los que los sujetos activos se organizan a nivel macro.

En base al criterio “concurso real”, se formuló las interrogantes (10 y 11), respecto a la primera pregunta (10), ¿Existen sentencias condenatorias del tipo penal en referencia en concurso real con el delito fin? Cuatro participantes coincidieron en señalar que no existen sentencias condenatorias del tipo penal en referencia en concurso real con el delito fin, dado que en la mayoría de los casos hay una distribución de roles y ejecución del delito de robo agravado por el total de agentes del delito, y al ser este tipo penal que subsume los actos de vigilancia y seguimiento a la víctima, únicamente se sentencia por el delito fin, mientras que el participante (E4) afirmó que lo que puede darse es un delito continuado, en el transcurso del año cometen el delito las organizaciones criminales, son hechos

diferentes pero que están acorde al delito continuado. No obstante, el participante (E6) sostuvo que sí hay sentencias en concurso real de estos delitos, aunque en menor medida.

La segunda interrogante (11), ¿En los procesos penales del delito en referencia se están presentando concurso real con el delito de tenencia ilegal de armas? La mayoría de los participantes coinciden en señalar que sí el delito en referencia se están presentando en concurso real con el delito de tenencia ilegal de armas, empero se resaltaron aspectos relevantes, la participante(E2) precisó que el Ministerio Público está postulando, sin embargo no está logrando sentencias condenatorias en concurso real; mientras que el participante (E6) sostuvo que sucede muy a menudo, ya que para perpetrar el hecho delictivo de marcaje los sujetos activos cuentan con armas de fuego. No obstante, la participante (E3) sostuvo que no se está presentando concurso real entre ambos delitos.

En base al criterio “estructura orgánica”, se elaboró la interrogante (12), ¿la estructura orgánica a la que pertenecen los procesados por el tipo penal de robo agravado corresponde a una organización criminal o a una banda criminal? cuatro participantes coinciden en afirmar que pertenece a la estructura orgánica de una banda criminal, mientras que para el participante (E4) se presenta ambas estructuras orgánicas, hay casos en los que los sujetos activos se organizan en el momento para cometer el delito fin. No obstante el participante (E5) sostuvo que la estructura orgánica a la que pertenecen los procesados por el delito fin corresponde a una organización criminal.

De los datos proporcionados por los entrevistados, la mayoría de participantes coinciden al señalar que la estructura orgánica de los procesados por el delito fin es de una banda criminal, lo cual se condice con lo ya mencionado en el (Acuerdo Plenario 8-2019), pregunta (9), y por Tumi (2020) quien resaltó como una de sus diferencias fundamentales su modus operandi y la finalidad del proyecto criminal.

La mayoría de participantes resaltaron que los órganos jurisdiccionales están realizando una correcta interpretación del delito en referencia, conforme lo precisa la participante (E3). Lo cual no se condice con lo señalado por la Corte Suprema, (RN 449-2021) donde se estableció que en el caso de marcaje se aprecia

interpretación errónea al llegar a la conclusión que estuvieron realizando actos de seguimiento a individuos que transitaban por el lugar. Es necesario recabar mayores detalles fácticos y elementos probatorios que evidencien el seguimiento a un sujeto pasivo determinado. En cuanto al delito fin, el (RN 2307-2019), determinó que existe errónea interpretación de la norma. La sola sustracción de la cosa no define la consumación del delito fin como lo señala erróneamente la Sala Superior. Por su parte, Díaz (2019) manifestó que el delito de marcaje requiere de una regulación clara bajo el principio de determinación de la ley penal.

En cuanto al criterio imputación concreta y eficiente del tipo penal en referencia, la posición de los participantes estuvo dividida, para un sector de participantes los fiscales están realizando una imputación concreta y eficiente del delito en referencia; empero, para otros participantes en determinados casos se presenta imputaciones genéricas y deficientes. Lo cual tiene concordancia con el (RN 449-2021), en el que estableció que en el caso del delito se aprecia una imputación muy genérica y deficiente, que impide poder subsumirlo al supuesto de hecho. Por otro lado, Gutiérrez (2018) sostuvo que es necesario precisar los elementos objetivos del delito en referencia, para conservar la seguridad jurídica.

Una de las respuestas de las participantes se condice con lo establecido por la Corte Suprema en el (RN 234-2019) en el que se señaló que para la configuración del delito en referencia no basta la posesión de teléfonos, vehículos, armas u otros instrumentos idóneos para cometer delitos fines, sino que, además, se debe hacer uso estos instrumentos. Así también, en la (Casación 1371-2017), la Corte Suprema estableció que el procesado, fue detenido junto a otros cuatro coacusados, los mismos que fueron procesados por el delito en referencia y, a pesar de que este tipo penal requiere el uso de armas, el recurrente únicamente fue condenado por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego.

En cuanto a las diligencias de investigación, la mayoría de los participantes coincidieron en señalar que las diligencias de investigación realizadas por la Fiscalía están siendo recabadas conforme a Ley, empero ello no guarda relación con lo establecido por la Corte Suprema en el (RN 2158-2016), en el que se advirtió que la declaración fue insuficiente para la acreditación de la comisión del delito, porque no contó con la presencia de la fiscalía, no otorgándole valor probatorio; por

lo que Gómez (2022) señaló que el delito de marcaje contraviene los cimientos del derecho penal clásico y refleja la búsqueda de eficacia sin valorar las garantías.

Respecto a los suficientes medios de prueba, la mayoría de participantes señalaron que la fiscalía está llegando a la etapa de juzgamiento con suficientes medios de prueba de los delitos en referencia, lo cual no se condice con lo señalado por la Corte Suprema, que en el (RN 449-2021) determinó absolver por insuficiencia probatoria por el delito de robo con agravantes a los procesados. No obstante, en el delito en referencia, señaló que, se requiere mayores detalles fácticos y elementos probatorios que evidencien el seguimiento a una persona determinada; sin embargo, en el (RN 2517-2017) la Corte Suprema advirtió que se ordenó el archivamiento de una investigación, pese a medios probatorios suficientes para pasar a juicio oral. Señaló que es necesario que por el delito de marcaje se pase a juicio oral para el esclarecimiento de los hechos. No obstante, Gutiérrez (2018) sostuvo que los hallazgos sobre sentencias condenatorias en este tipo de delito son reducidos, dado a su ineficacia, siendo que no resulta factible procesar a una persona.

En cuanto al criterio adecuada valoración probatoria, la mayoría de participantes coinciden al señalar que existe una adecuada valoración probatoria, si no se diera el caso están los recursos pertinentes; empero ello es discordante con lo señalado por la Corte Suprema, dado que en el (RN 1422-2021), estableció que la valoración probatoria expuesta en la sentencia recurrida no es adecuada. Se debe de corroborar la forma y el lugar en que se produjo la intervención de los imputados; asimismo, el (RN 785 -2016), determinó que no existe en autos la valoración probatoria en un conjunto, puesto que la existencia de un croquis, por si solo no podría configurar la comisión delictiva del delito en referencia.

En cuanto a la adecuada motivación de las sentencias condenatorias emitidas en primera instancia del delito en referencia, solo dos entrevistados señalaron que existe una adecuada motivación en las sentencias. No obstante, la (Casación 332-2021) estableció falta de motivación suficiente. La sentencia de segunda instancia que revocó la sentencia condenatoria de primera instancia tiene motivación aparente en su postura de absolución a los acusados, resultado de una deficiente valoración de la prueba de cargo actuada; por lo que Díaz

(2019) sostuvo que el tipo penal en referencia tiene varios vacíos descriptivos que podrían ser cubiertos por los jueces de manera arbitraria; y que esto que va en contra del principio de determinación de los delitos.

Respecto al criterio estructura orgánica de los procesados por el delito en referencia, la mayoría de los participantes tienen concordancia entre sí, resaltaron que en mayor medida se da la participación de varios sujetos activos, hay distribución de roles entre ellos. Esto se condice con lo señalado por la Corte Suprema, en el (RN 785-2016) se pudo establecer cuatro procesados por el delito en referencia, así también en el (RN 2158-2016), se identificó cuatro investigados por el delito en referencia.

Tres participantes destacaron que la estructura orgánica a la que pertenecen los procesados por el delito en referencia es a una banda criminal, lo cual guarda relación con lo establecido en el (Acuerdo Plenario 8-2019), en el que se estableció como una de las diferencias esenciales que las organizaciones criminales se dedican a activar y mantener economías ilegales, actividades productivas ilegales servicios y bienes; a diferencia de la banda criminal, que se fundamenta por lo general de despojo, las que generan inseguridad ciudadana mediante su actuación en la comisión constante de robos, extorsiones, secuestros, sicariato y actos de marcaje; por lo que Tumi (2020) resaltó lo novedoso es que las características que los diferencias a estas estructuras orgánicas, no sólo se basa en el número de integrantes, en los roles, en la función que desempeñan sus integrantes, en la permanencia, como la doctrina lo señalaba; sino a su modus operandi y a la finalidad del proyecto criminal.

En cuanto al criterio concurso real, tres participantes resaltaron que no existen sentencias condenatorias en concurso real entre ambos tipos penales, si el sujeto activo comete el delito de robo agravado este subsume a los actos preparatorios del delito en referencia, lo cual se condice con lo señalado por la Corte Suprema en la (Casación 1820-2018), el que se determinó que las acciones de vigilar y brindar información sobre el sujeto pasivo, como parte de la ejecución del tipo penal de robo, planificado anticipadamente por el sujeto activo que la vigiló, en acuerdo con sus coautores, evidencia un concurso aparente de leyes: El delito

fin y el tipo penal en referencia, en este contexto debe de aplicarse el delito que abarca toda la acción, que es el delito fin.

Cinco entrevistados señalaron que se están presentando concurso real entre el tipo penal de marcaje y el delito de tenencia ilegal de armas, lo cual es concordante con Gutiérrez (2018) quien señaló que los delitos por los que se les aperturò diligencias preliminares a los investigados fue por tenencia ilegal de armas; generando un concurso real e ideal de tipos penales.

Para la mayoría de participantes, la estructura orgánica de los procesados por el delito fin es de una banda criminal, lo cual se condice con lo ya mencionado en el (Acuerdo Plenario 8-2019), pregunta (9), y por Tumi (2020) quien resaltó como una de sus diferencias fundamentales su modus operandi y la finalidad del proyecto criminal.

Las posiciones de los participantes estuvieron divididas; algunos destacaron que los órganos jurisdiccionales no están realizando una correcta interpretación del delito en referencia, están realizando una errónea interpretación del delito de marcaje y el delito de robo agravado. Los fiscales están realizando una imputación genérica y deficiente en sus requerimientos de acusación del delito en referencia, asimismo no cuenta con suficientes elementos de convicción, las diligencias en etapa de investigación preparatoria no están siendo recabadas conforme a Ley, por lo que no llega con suficientes medios de prueba a la etapa de juzgamiento. En la (Casación 1371-2017), la Corte Suprema estableció que el procesado, fue detenido junto a otros cuatro coacusados, los mismos que fueron procesados por el tipo penal en referencia y, a pesar de que este delito requiere el uso de armas, el recurrente únicamente fue condenado por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego; por lo que Aponte y Rodríguez (2021) establecieron que en el delito en referencia se debería de mejorar la especificidad, esto con el fin de que la interpretación y la valoración de las pruebas se generen con rapidez.

Los órganos jurisdiccionales no están realizando una adecuada valoración probatoria, por lo que existen sentencias condenatorias con falta de motivación; aunado a que existen contradicciones en los pronunciamientos de la Corte Suprema. Por tanto, son factores que limitaron la obtención de sentencias condenatorias, en consecuencia la eficacia del delito en referencia frente al delito

de robo agravado. No obstante, se reitera que del total de 18 jurisprudencias analizadas, en 5 de ellas se advirtió que la absolución de los procesados por el delito en referencia se basó preponderantemente en la exigencia de la Corte Suprema, que para la configuración del delito de marcaje necesariamente debe identificarse al sujeto pasivo.

Se tuvo como hipótesis general que el delito en referencia que viene aplicándose, resulta ineficaz para contrarrestar el incremento del delito fin. Se identificó que los factores limitantes de la eficacia del tipo penal en referencia frente al delito de robo agravado, relacionados a las funciones de los operadores jurídicos, son menores. El factor determinante en su ineficacia fue la exigencia de la identificación del agraviado o sujeto pasivo para la configuración del delito en referencia.

En cuanto al objetivo específico 1, que fue establecer los factores preponderantes que generan eficacia del tipo penal en referencia para contrarrestar el delito fin, se relacionó con la categoría “factores preponderantes que generan eficacia del tipo penal en referencia”, del que se obtuvo como criterios: “Suficientes elementos de convicción”, “diligencias de investigación conforme a Ley”, y “adecuada valoración probatoria”; en ese orden se elaboró las preguntas siguientes (13, 14, y 15):

Respecto a la pregunta (13), ¿Los elementos de convicción y medios probatorios suficientes en los requerimientos de acusación de la fiscalía en los tipos penales en referencia, podrían ser considerados uno de los factores preponderantes en la eficacia de este tipo penal? los participantes por unanimidad destacaron que sí es un factor preponderante para lograr la eficacia del delito en referencia, por lo que la participante (E3) precisó que sí es un factor esencial, dado que los elementos de convicción y medios probatorios suficientes generan sentencias condenatorias.

En las respuestas de los participantes se observó que no hay posiciones divididas respecto a esta pregunta. No obstante, conforme lo mencionó la Corte Suprema (RN 234-2019) que para la configuración del delito en referencia no basta la posesión de teléfonos, vehículos, armas u otros instrumentos idóneos para cometer delitos fines, sino que, además, se debe hacer uso estos instrumentos.

Esta posición de la Corte Suprema está generando la absolución de procesados por el delito en referencia.

La segunda pregunta (14), ¿Las diligencias de la etapa de investigación preparatoria en los delitos en referencia, realizados conforme a Ley, podrían ser considerado uno de los factores preponderantes en la eficacia de este tipo penal? los participantes de forma unánime, destacaron que el respetar las garantías fundamentales es esencial para la obtención de sentencias condenatorias, de ello depende la condena o absolución del acusado; por su parte la participante (E3) resaltó que es un factor relevante en la investigación preparatoria, a fin de que la defensa técnica no presente oposiciones. Esto concuerda con el (RN 2158-2016) en el que se determinó que la declaración resulta ser insuficiente para acreditar la comisión del delito en referencia, por la no presencia de la fiscalía, aunado a que los medios de prueba no son plurales, concomitantes ni se encuentran interrelacionados; por lo que no permiten tener certeza de la comisión del tipo penal en referencia; sin embargo, Gómez (2022) afirmó que el delito de marcaje va en contra de las bases del derecho penal clásico y refleja la búsqueda de eficacia sin valorar las garantías.

En relación a la última pregunta (15), ¿La adecuada valoración probatoria por parte de los órganos jurisdiccionales en los delitos en referencia, podría ser considerado uno de los factores preponderantes en la eficacia de este tipo penal? los participantes resaltaron que es uno de factores fundamentales para la eficacia del delito en referencia, por lo que la participante (E1) destacó que no solo es un factor preponderante para la eficacia de este tipo penal, sino también para cualquier delito; lo cual tiene concordancia con lo establecido en el (RN 785-2016), no existe en autos la valoración probatoria en un conjunto, la existencia de un croquis, no podría configurar la comisión delictiva del delito en referencia, tanto más si luego de la evaluación grafo técnica no coincide con los manuscritos de los procesados.

Si bien los suficientes elementos de convicción, las diligencias de investigación conforme a Ley, y la adecuada valoración probatoria, son factores esenciales para la eficacia del delito en referencia frente al delito fin, sin embargo, durante la investigación se pudo conocer que el factor o elemento preponderante que está generando la absolución de los procesados por este delito es la exigencia



de la identificación del sujeto pasivo para la configuración del delito en referencia, a pesar de que el bien jurídico protegido de este delito es la tranquilidad pública.

En el Recurso de Nulidad 785-2016, la Corte Suprema determinó que no existe en autos la valoración probatoria en un conjunto, dado que la existencia de un croquis, no es suficiente para la configuración del delito en referencia, la evaluación grafo técnica no coincide con los manuscritos de los encausados; sin embargo, para la Corte Superior existe suficiencia probatoria, por haberse encontrado en el vehículo intervenido, una mochila con un arma de fuego, seis municiones sin percutir en regular estado de conservación, dos pasamontañas color negro, dos pares de guantes quirúrgicos, una gorra de lana color negro con dos orificios, cinco soguillas de nylon, además de un croquis de la empresa Iza Motors (Corte Suprema de Justicia de la República, 2016).

Claramente lo sostenido por la Corte Superior guarda relación con lo desarrollado por Günther (2020) la teoría del Derecho Penal del Enemigo, el adelantamiento de las barreras de punibilidad con fines preventivos; en ese sentido, no debería de esperarse la identificación de un agraviado cuando claramente en la intervención policial los sujetos activos tienen en su poder instrumentos idóneos para cometer delitos fin. La Corte Suprema no debe de exigir el requisito de identificación del agraviado cuando lo que debe de prevalecer es el bienestar social y la permanencia del Estado de Derecho, por ello como lo sostiene la teoría del Derecho Penal del Enemigo la necesidad de aplicar un trato diferenciado, una heteroadministración, por la peligrosidad del agente del delito.

La primera hipótesis específica fue, los factores preponderantes que generaron ineficacia del tipo penal de marcaje para contrarrestar el delito de robo agravado son: Suficientes elementos de convicción, inadecuada motivación, adecuada valoración probatoria. Esta hipótesis no se confirmó, puesto que el factor preponderante que generó ineficacia del delito en referencia frente al delito fin fue el criterio de identificación de un agraviado para la configuración del delito en referencia.

El objetivo específico 2 consistió en determinar la forma de investigación de los operadores del derecho en el delito en referencia, se relacionó con la categoría “forma de intervención policial en el delito de marcaje”, del que se disgregó como

criterios: “Observación, vigilancia, seguimiento”, “solicitud del fiscal”, “defensa técnica”, “desempeño del juez”, “condiciones para ser agente encubierto”, y “mimetización del agente”; en esa línea se elaboró las siguientes preguntas (16, 17, 18, 19, 20, y 21):

La primera pregunta (16), ¿La Policía Nacional está empleando correctamente la técnica de observación, vigilancia y seguimiento al sujeto activo del delito en referencia, obteniendo de esta forma suficientes elementos de convicción en la etapa de investigación preparatoria? tres participantes coincidieron en señalar que actualmente falta capacitación, no hay una adecuada preparación de la Policía Nacional, no hay efectividad; así también falta apoyo logístico; por lo que la participante (E2) precisó que los sujetos activos se adelantan a sus operativos, la técnica empleada por la Policía Nacional es deficiente. No obstante, el participante (E5) señaló que sí está aplicando esta técnica adecuadamente, empero se podría mejorar, prevenir, realizar acciones de prevención; mientras que la participante (E1) resaltó que la Policía Nacional muchas veces trabaja de forma apartada de la fiscalía, la falta de coordinación entre ambos genera que la vigilancia y seguimiento no tenga resultados; e incluso en varias ocasiones en la obtención de los elementos la cadena de custodia no se respeta, falta mayor preparación tanto a la fiscalía como la policía, por otro lado, el participante (E5) manifestó que en algunos casos se está empleando correctamente esta técnica, que conlleva a obtener suficientes elementos de convicción.

La segunda pregunta (17), ¿En la investigación preparatoria la fiscalía está solicitando como una de sus diligencias el levantamiento del secreto de las telecomunicaciones del investigado del delito en referencia, en qué medida se está presentando ello? los participantes de forma unánime sostuvieron que sí se está presentando este requerimiento a los jueces de forma frecuente, estando a la naturaleza del delito, a fin de acreditar el hecho criminal; en esa línea de análisis el participante (E4) enfatizó que la Fiscalía está requiriendo a los jueces el levantamiento del secreto de las telecomunicaciones del investigado, con el fin de desarticular las bandas, y recabar mayores elementos de convicción para llegar a juicio oral.

La tercera pregunta (18), ¿La defensa del investigado cuestiona el otorgamiento del órgano jurisdiccional del levantamiento del secreto de las telecomunicaciones del investigado del delito en referencia, en qué medida se presenta ello? las posiciones estuvieron divididas, tres participantes coincidieron en señalar que sí, normalmente tratan de dilatar y obstaculizar la investigación, así como tratan de impedir que el Ministerio Público reúna los elementos de convicción, por lo que la participante (E1) resaltó que en demasía, e incluso hay interposición de Tutelas de Derecho, de Acciones de Amparo; asimismo el participante (E6) afirmó que se presenta en la mayoría de casos, a fin de evitar que el delito sea conocido. No obstante, la participante (E2) sostuvo que no está cuestionando, la defensa técnica del investigado puede observar, que las resoluciones que otorgan el pedido, está debidamente motivada; así también la participante (E3) afirmó que en mayor medida no, toda vez que el otorgamiento de esta medida está debidamente justificada; mientras que el participante (E5) señaló que la fiscalía presenta los elementos de convicción necesarios para que el juez declare fundado el pedido; sin embargo, en algunos casos, la defensa técnica presenta cuestionamientos, empero son infundadas, dado que cumple con todas las garantías y formalidades.

La cuarta pregunta (19), ¿Los órganos jurisdiccionales otorgan en mayor medida al Representante del Ministerio Público el levantamiento del secreto de las telecomunicaciones del investigado del delito en referencia? tres participantes coinciden en señalar que en mayor medida lo conceden, empero deben de reunir elementos de convicción necesarios; por lo que el participante (E4) precisó que si están bien sustentadas, acorde a las normas establecidas, los jueces otorgan el pedido del levantamiento del secreto de las telecomunicaciones del investigado. A diferencia de la participante (E1), quien sostuvo que la fiscalía debe de reunir los elementos de convicción necesarios para acreditar la vinculación, para que el juez declare fundado su requerimiento; en esa misma postura, la participante (E2) afirmó que no, el órgano jurisdiccional otorga este pedido solo cuando el requerimiento está justificado.

Lo cual se condice con lo que señalado por Jakobs, Günther, el delito en referencia posee los rasgos del “Derecho penal del enemigo”, uno puede percibir:

a) El incremento de las penas o gravedad en las medidas; b) la flexibilización de las garantías; y c) el adelantamiento de las barreras de punibilidad. Bajo esa premisa, es con la flexibilización de las garantías constitucionales que el juez concede el levantamiento del secreto de las telecomunicaciones. Por otro lado, Paucar (2013) precisó que teléfonos es todo equipo de comunicación, sea celular o telefonía fija. Asimismo, señaló que en el delito en referencia resulta relevante penalmente conocer la titularidad del mismo, se debe verificar si tiene los accesorios clonados, o si es un quipo reensamblado.

La quinta pregunta (20), ¿La Policía Nacional cuenta con adecuadas condiciones para ser agente encubierto en la etapa de investigación preparatoria del delito en referencia? las respuestas de los participantes estuvieron divididas, tres entrevistados coincidieron en afirmar que sí tiene adecuadas condiciones, la participante (E1) enfatizó en que el agente encubierto es un instrumento idóneo que coadyuva a la fiscalía no solo en el delito en referencia, sino otros delitos como el tráfico ilícito de drogas, la forma como intervienen es asombroso, son profesionales; mientras que el participante (E5) precisó que sí tiene adecuadas condiciones, pero se debe mejorar, incrementar las condiciones que permitan maximizar el logro de resultados en las investigaciones; sin embargo, las participantes (E2) y (E3) coincidieron en afirmar que no cuenta con adecuadas condiciones para ser agente encubierto; así también el participante (E4) señaló que el agente encubierto tendría que estar más capacitado.

La sexta pregunta (21), ¿Los agentes del Equipo Policial Especial Therna tienen una adecuada mimetización en las acciones de observación, vigilancia, y seguimiento al sujeto activo del delito de marcaje? las respuestas de cinco participantes coincidieron al señalar que en el caso de los agentes del Equipo Policial Especial Therna tienen una adecuada mimetización en las acciones que realizan, la participante (E1) resaltó que se ha visto en la mayoría de los casos realizan con efectividad su trabajo, tienen una adecuada mimetización, a pesar del bajo presupuesto y los instrumentos pobres; mientras que el participante (E5) señaló que existe una adecuada mimetización, empero es relevante el incremento de este tipo de personal para mejorar la investigación. A diferencia del participante (E4) quien precisó que no tienen una adecuada mimetización, es regular su

desempeño, no debería de llevarse de forma improvisada, sino de manera profesional, enfocarse en cómo actuar, cómo desarrollar la investigación.

Respecto a las respuestas obtenidas de la pregunta (16), ¿La Policía Nacional está empleando correctamente la técnica de observación, vigilancia y seguimiento al sujeto activo del delito de marcaje, obteniendo de esta forma suficientes elementos de convicción en la etapa de investigación preparatoria? tres participantes coincidieron en señalar que actualmente falta capacitación, no hay una adecuada preparación de la Policía Nacional, no hay efectividad; así también falta apoyo logístico; lo cual se condice con lo establecido por la Corte Suprema en el (RN 1422-2021) que declaró nula la resolución que condena por el delito en referencia, y señaló que es esencial que se realice un nuevo juicio oral, en el que se deben actuar pruebas que permitan esclarecer lo sucedido. La Policía Nacional señaló que cuando se realizó la intervención los procesados se dieron a la fuga; sin embargo, no mencionaron el lugar donde se habría intentado la intervención, ni el modo y forma de su captura. Por su parte Prado Saldarriaga (2006) sostuvo que las organizaciones delictivas que realizan el delito de robo emplean en su accionar fusiles, armas de guerra, granadas o ametralladora; además de un sincronizado sistema de comunicaciones que comprende incluso vehículos aparentemente oficiales, celulares y radios, resaltando la aplicación de inteligencia, seguimiento “reglaje” y reconocimiento anticipado de las rutinas e ingresos económicos del sujeto pasivo, de sus familiares.

Lo que lleva a la reflexión de la peligrosidad de los agentes del delito, por lo que es de obligatoriedad que la Policía Nacional cuente no solo con la logística adecuada, sino que también tenga la preparación idónea para enfrentarse a estas organizaciones delictivas de alta peligrosidad. En ese sentido, respecto a la segunda hipótesis específica, la investigación realizada por los operadores del derecho, ha contribuido en la búsqueda de la eficacia del delito en referencia frente al delito fin, se identificó que se ha logrado resultados positivos, ha contribuido en la búsqueda de la eficacia del tipo penal en referencia mas no fue suficiente para lograr la eficacia del delito en referencia, para mermar el delito fin.

## V. CONCLUSIONES

**Primero.** En relación al objetivo general se analizó la eficacia del tipo penal en referencia que viene aplicándose con el propósito de contrarrestar el incremento del delito de robo agravado. Se identificó que si bien existen factores que limitaron la eficacia del delito en referencia, que están relacionadas directamente con las funciones que desempeñan los operadores del derecho, tanto a nivel de etapa de investigación preparatoria como en la etapa de juzgamiento, empero estos se presentaron en menor medida. Lo que se observó en cinco jurisprudencias analizadas, del total de 18, es la nulidad de las sentencias condenatorias del delito de marcaje, por falta de identificación de la víctima. La categoría más destacada para evidenciar lo señalado es la "identificación del sujeto pasivo", dado que a partir del análisis de esta categoría se pudo identificar la absolución de procesados por el delito en referencia.

**Segundo.** Respecto al primer objetivo específico, los factores preponderantes que generaron ineficacia del delito en referencia, para contrarrestar el delito fin, se identificó que si bien es cierto, existen factores limitantes de la eficacia del tipo penal en referencia frente al delito fin, como la inadecuada valoración probatoria y la inadecuada motivación de las resoluciones; no obstante, se advirtió que la absolución de los procesados por el delito de marcaje se basó preponderantemente en la exigencia de la Corte Suprema, que para la configuración del delito en referencia debe de identificarse al agraviado, lo que genera directamente la ineficacia del tipo penal en referencia.

**Tercero.** La Corte Suprema, cuando estableció que para la configuración del delito en referencia se debe de identificar al agraviado, no consideró que el bien jurídico protegido del tipo penal de marcaje es la tranquilidad pública, conforme lo precisa los Magistrados de la Corte Suprema en otra jurisprudencia. Existen diversas jurisprudencias, en el que el Ministerio Público ha reunido suficientes medios de prueba que llegaron a juicio oral, medios de prueba que con la aplicación de la lógica, la ciencia y la máxima experiencia permiten inferir que el sujeto activo cometerá delitos fines, como el caso del robo agravado; sin embargo, no ha obtenido sentencias condenatorias por el delito en referencia, dado que no cumplió con el requisito de identificación del sujeto pasivo.

**Cuarto.** La ineficacia del delito en referencia, se basa en la no aplicación de la sanción penal por parte de los órganos jurisdiccionales, esta sanción que es parte de la norma, pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años, y en caso de agravantes no menor de seis ni mayor de diez años. La falta de una adecuada interpretación de la norma por parte de la Corte Suprema, fue determinante en la absolución de procesados por el tipo penal analizado.

**Quinto.** Si se exige que para la configuración del delito en referencia debe de identificarse al agraviado no se está cumpliendo con la esencia de la teoría del Derecho Penal del Enemigo, esto es el fin preventivo del Derecho Penal por el que ha sido desarrollado esta teoría, y que tiene como una de sus características fundamentales el adelantamiento de la barreras de punibilidad, que debe aplicarse por la peligrosidad del agente del delito, y que necesariamente debe de emplearse en la política criminal, para lograr consecuentemente la eficacia del delito de marcaje frente al delito fin.

**Sexto.** Se identificó en relación a la forma de investigación de los operadores del derecho en el delito en referencia, que si bien existen aspectos que mejorar, tales como la falta de capacitación de la Policía Nacional, la mimetización en las acciones de seguimiento al sujeto activo, el empleo de la técnica de observación, vigilancia y seguimiento al agente del delito, a nivel de etapa de investigación preparatoria; sin embargo, se está obteniendo los medios de prueba suficientes para llegar a la etapa de juzgamiento.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Proponer a la Corte Suprema emitir un Acuerdo Plenario, en el que se fije como regla general, con carácter de precedente vinculante, que para la configuración del tipo penal en referencia no sea necesario la identificación del agraviado o sujeto pasivo.

Se recomienda a la Corte Suprema la emisión de este precedente vinculante, en aras de lograr la eficacia del delito de marcaje frente al delito fin, teniendo en cuenta que el bien jurídico protegido del delito en referencia es la tranquilidad pública, por lo que resulta necesaria el adelantamiento de esa barrera de punibilidad. Solo de esta forma, en los procesos penales por este delito se incrementará las sentencias condenatorias.

Se recomienda a la Corte Suprema que en el precedente vinculante considere la teoría del Derecho Penal del Enemigo, que se relaciona directamente con la prevención del delito y no con la función sancionadora como es el caso del Derecho Penal Clásico. Precizando que solo con ello se garantizará la permanencia del Estado de Derecho.

Se recomienda a la Policía Nacional, a nivel de investigación preparatoria en el delito en referencia, la constante capacitación y especialización de los funcionarios públicos, en acciones como la mimetización en el seguimiento al sujeto activo, el empleo de la técnica de observación, vigilancia y seguimiento al agente del delito; a fin de obtener los suficientes elementos de convicción para los requerimientos de acusación de la Fiscalía.



## REFERENCIAS

- Alastuey, C. (2020). La invitación Interpersonal a Delinquir como Acto Preparatorio Punible. *Revista De Derecho Penal y Criminología*, (21), 59-104. <https://doi.org/10.5944/rdpc.21.2019.27311>
- Aponte, H. y Rodríguez, C. (2021). Vulneración al Principio de Lesividad en el Delito de Marcaje o Reglaje como Acto Preparatorio del Delito de Robo, Nuevo Chimbote 2019 (Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad Cesar Vallejo). <https://hdl.handle.net/20.500.12692/69637>
- Bustamante, D. (2018). Criminalización de la conspiración de los actos de marcaje para futuro delito de chantaje en el ordenamiento penal peruano, 2018 (Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad San Pedro). <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/10171>
- Cancio, M. (2008). ¿De nuevo? Derecho penal del enemigo. *Revista Digital. Derecho Penal*. Profesor José Hurtado Pozo. [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a\\_20080526\\_26.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20080526_26.pdf), p.21
- Corte Suprema de Justicia de la República. Sala Penal Permanente.(2023). Extradición 145-2022, Lima. [file:///C:/Users/new2/Downloads/decisin-de-corte-suprema-de-justicia--sala-penal-permanente- es%20\(6\).pdf](file:///C:/Users/new2/Downloads/decisin-de-corte-suprema-de-justicia--sala-penal-permanente- es%20(6).pdf)
- Corte Suprema de Justicia de la República. Sala Penal Transitoria. (2022). Recurso de Nulidad 1422-2021, Lima. [file:///C:/Users/new2/Downloads/decisin-de-corte-suprema-de-justicia--sala-penal-transitoria\\_ es%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/new2/Downloads/decisin-de-corte-suprema-de-justicia--sala-penal-transitoria_ es%20(2).pdf)
- Corte Suprema de Justicia de la República. Sala Penal Transitoria. (2021). Recurso de Nulidad 449-2021, Lima. <https://lpderecho.pe/marcaje-simple-alegacion-observo-vehiculo-actitud-sospechosa-no-suficiente-para-acreditar-actos-seguimiento-rn-449-2021-lima/>
- Corte Suprema de Justicia de la República. Sala Penal Permanente. (2019). Recurso de Nulidad 234-2019, Lima. <https://lpderecho.pe/elementos-tipicos-delito-marcaje-r-n-234-2019-lima/>

- Corte Suprema de Justicia de la República. Sala Penal Transitoria. (2018). Recurso de Nulidad 1646-2018, Lima. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/02/RN-1646-2018-Lima-LP.pdf>
- Corte Suprema de Justicia de la República. Sala Penal Permanente. (2021). Recurso de Nulidad 664-2020, Lima. [file:///C:/Users/new2/Downloads/decisin-de-corte-suprema-de-justicia--sala-penal-permanente- es%20\(10\).pdf](file:///C:/Users/new2/Downloads/decisin-de-corte-suprema-de-justicia--sala-penal-permanente- es%20(10).pdf)
- Corte Suprema de Justicia de la República. Sala Penal Permanente. (2018). Revisión de Sentencia 190-2017, Ica. [file:///C:/Users/new2/Downloads/decisin-de-corte-suprema-de-justicia--sala-penal-permanente- es%20\(14\).pdf](file:///C:/Users/new2/Downloads/decisin-de-corte-suprema-de-justicia--sala-penal-permanente- es%20(14).pdf)
- Corte Suprema de Justicia de la República. Sala Penal Permanente. (2018). Recurso de Nulidad 2517-2017, Lima. [file:///C:/Users/new2/Downloads/decisin-de-corte-suprema-de-justicia--sala-penal-permanente- es%20\(18\).pdf](file:///C:/Users/new2/Downloads/decisin-de-corte-suprema-de-justicia--sala-penal-permanente- es%20(18).pdf)
- Corte Suprema de Justicia de la República. Sala Penal Permanente. (2018). Recurso de Nulidad 1285-2017, Lima. [file:///C:/Users/new2/Downloads/decisin-de-corte-suprema-de-justicia--sala-penal-permanente- es%20\(21\).pdf](file:///C:/Users/new2/Downloads/decisin-de-corte-suprema-de-justicia--sala-penal-permanente- es%20(21).pdf)
- Corte Suprema de Justicia de la República. Sala Penal Permanente. (2018). Casación 1371-2017, Cajamarca. [file:///C:/Users/new2/Downloads/decisin-de-corte-suprema-de-justicia--sala-penal-permanente- es%20\(20\).pdf](file:///C:/Users/new2/Downloads/decisin-de-corte-suprema-de-justicia--sala-penal-permanente- es%20(20).pdf)
- Corte Suprema de Justicia de la República. Sala Penal Transitoria. (2018). Recurso de Nulidad 1235-2017, Lima. [file:///C:/Users/new2/Downloads/decisin-de-corte-suprema-de-justicia--sala-penal-transitoria es%20\(13\).pdf](file:///C:/Users/new2/Downloads/decisin-de-corte-suprema-de-justicia--sala-penal-transitoria es%20(13).pdf)
- Corte Suprema de Justicia de la República. Sala Penal Permanente. (2022). Casación 1820-2018, Del Santa. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/08/Casacion-1820-2018-Del-Santa-LPDerecho.pdf>

- Corte Suprema de Justicia de la República. Sala Penal Transitoria. (2017). Recurso de Nulidad 2141-2016, Lima. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/RN-2141-2016-Lima-LP-1.pdf>
- Corte Suprema de Justicia de la República. Segunda Sala Penal Transitoria. (2016). Recurso de Nulidad 785-2016, Lima. [file:///C:/Users/new2/Desktop/CICLO%20XII/DESARROLLO%20DE%20PROYECTO%20DE%20INVESTIGACION/JURISPRUDENCIA/RN%20785\\_2016.pdf](file:///C:/Users/new2/Desktop/CICLO%20XII/DESARROLLO%20DE%20PROYECTO%20DE%20INVESTIGACION/JURISPRUDENCIA/RN%20785_2016.pdf)
- Corte Suprema de Justicia de la República. Segunda Sala Penal Transitoria. (2016). Recurso de Nulidad 2158-2016, Lima. [file:///C:/Users/new2/Desktop/CICLO%20XII/DESARROLLO%20DE%20PROYECTO%20DE%20INVESTIGACION/JURISPRUDENCIA/RN%202158\\_2016.pdf](file:///C:/Users/new2/Desktop/CICLO%20XII/DESARROLLO%20DE%20PROYECTO%20DE%20INVESTIGACION/JURISPRUDENCIA/RN%202158_2016.pdf)
- Corte Suprema de Justicia de la República. Sala Penal Permanente. (2021). Casación 332-2021, Amazonas. [file:///C:/Users/new2/Desktop/CICLO%20XII/DESARROLLO%20DE%20PROYECTO%20DE%20INVESTIGACION/JURISPRUDENCIA/Casacion%20332\\_2021.pdf](file:///C:/Users/new2/Desktop/CICLO%20XII/DESARROLLO%20DE%20PROYECTO%20DE%20INVESTIGACION/JURISPRUDENCIA/Casacion%20332_2021.pdf)
- Corte Suprema de Justicia de la República. Sala Penal Permanente. (2018). Casación 1820-2018, Del Santa. [https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/08/Casacion-1820-2018-Del-Santa-LPDerecho.pdf?\\_gl=1\\*13lkqf5\\*\\_ga\\*MTU4NDM0NzQ5Ny4xNjlxNTYzOTEz\\*\\_ga\\_CQZX6GD3LM\\*MTcwMDQ1ODU0Ny4yNy4xLjE3MDA0NTg1NDcuNjAuMC4w](https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/08/Casacion-1820-2018-Del-Santa-LPDerecho.pdf?_gl=1*13lkqf5*_ga*MTU4NDM0NzQ5Ny4xNjlxNTYzOTEz*_ga_CQZX6GD3LM*MTcwMDQ1ODU0Ny4yNy4xLjE3MDA0NTg1NDcuNjAuMC4w)
- Corte Suprema de Justicia de la República. IX Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria. (2015). Acuerdo Plenario 5-2015/CIJ-116, Lima. [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/04/ACUERDO-PLENARIO-N%C2%BA-5-2015CIJ-116-legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/04/ACUERDO-PLENARIO-N%C2%BA-5-2015CIJ-116-legis.pe_.pdf)
- Díaz, S. (2019). Derogación del Delito de Marcaje o Reglaje en el Perú. (Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad Privada Antenor Orrego). <https://hdl.handle.net/20.500.12759/5157>

- Díaz, C. (2018). Investigación cualitativa y Análisis de Contenido Temático. Orientación intelectual de revista Universum. Revista General de Información y Documentación. Ediciones Complutense: <https://core.ac.uk/download/pdf/159630116.pdf>
- Esteban, N. (2018). Tipos de Investigación. repositorio.usdg.edu.pe:<http://repositorio.usdg.edu.pe/bitstream/USDG/34/1/Tipos-de-Investigacion.pdf>
- Gómez, Ch. (2022). Despenalización del delito de marcaje y reglaje regulado en el artículo 317-A del Código penal Peruano. (Tesis para optar el título profesional de Abogada. Universidad Privada de Trujillo). <http://repositorio.uprit.edu.pe/handle/UPRIT/710>
- Gutiérrez, L. (2018). El Delito de Marcaje o Reglaje en el Marco de la Ley N° 29859 y su Ineficacia. (Tesis para optar grado académico de Maestra en Derecho Penal. Universidad Nacional Federico Villarreal). <https://hdl.handle.net/20.500.13084/2610>
- Herrera, J. (2017). Universidad de Guadalajara. Sistema de Universidad Virtual. Dirección Académica. <http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/handle/123456789/1167>
- Hidalgo, R. (2015). “El Delito de Marcaje o Reglaje como Acto Preparatorio y su Indebida Tipificación en el Código Penal Peruano”. (Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad Privada del Norte). <https://hdl.handle.net/11537/7988>
- Jakobs, G. y Cancio, M. (2003). Manuel. Derecho Penal del Enemigo. ThomsonCivitas. Madrid. pp. 79-80; Polaino-Orts, Miguel, “Derecho penal del enemigo. Desmitificación de un concepto”, Grijley, Lima, 2006, pp. 156-157.
- Larico, J. (2022). Lumen, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón. El Funcionario y Servidor como Circunstancia de Agravación de Pena y como Protección Especial en el Código Penal Peruano. Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna. <http://doi.org/10.33539/lumen.2022.v18n2.2676>

- León, M. (2017). La Influencia del Derecho Penal del Enemigo en el Delito de Marcaje. (Tesis para optar el título profesional de Abogada. Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo”). [http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1910/T033\\_46429905\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1910/T033_46429905_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Macedo, P. (2017). El Delito de Marcaje como Manifestación del Derecho Penal del Enemigo en el Perú. (Tesis para optar el título profesional de Abogada. Universidad Nacional de Ancash “Santiago Antúnez de Mayolo”). <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1836>
- Mamani, R. y Mamani, E. (2021). Bien Jurídico Protegido en el Reglaje y Marcaje. (Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad Privada de Trujillo). <http://repositorio.uprit.edu.pe/handle/UPRIT/469>
- Máxima, J. (2020). Investigación Documental. Características. Obtenido de <https://www.caracteristicas.co/investigacion-documental/>
- Mori, N. (2019). El Uso de Armas, en la Ejecución del Delito de Marcaje o Reglaje Tipificado en el art. 317° a del Código Penal, como Circunstancia Agravante. (Tesis para obtener el título profesional de Abogada. Universidad de San Martín de Porres, Chiclayo). Recuperado el <https://hdl.handle.net/20.500.12727/5943>
- Núñez, F. (2012). “El acto preparatorio de marcaje o reglaje elevado a la categoría de delito consumado por medio de la Ley N° 29859”, Gaceta Penal & Procesal Penal N° 35, Mayo 2012.
- Paucar, M. (2013). El delito de marcaje o reglaje: un análisis dogmático sobre sus notas esenciales. Revista Digital. Derecho Penal. Dirigido por el Profesor José Hurtado Pozo. Facultad de Derecho de la Universidad de Friburgo. <file:///C:/Users/new2/Desktop/DECIMO%20PRIMER%20CICLO/PROYECTO%20DE%20INVESTIGACION/ESTADO%20DE%20LA%20CUESTION/base%20teorica.pdf>
- Presidencia de la República del Perú. (1991). Decreto Legislativo 635 de 1991. Código Penal. Diario Oficial El Peruano del 8 de abril de 1991. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682692>

- Ramos, C. (2020). Los Alcances de una investigación. CienciAmérica, [S.I.], v. 9, n. 3, p. 1-6, oct. 2020. ISSN 1390-9592: <http://dx.doi.org/10.33210/ca.v9i3.336>.
- Rodas, E. (2018). Análisis Político Criminal del Delito de Marcaje o Reglaje como una Neo-Criminalización. (XVII Curso de Actualización Profesional para Obtener el Título de Abogado. Universidad Nacional de Cajamarca). <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074>
- Rodríguez, G. (2022). Revista IUS ET VERITAS N° 64, julio 2022 / ISSN 1995-2929 / ISSN 2411-8834. Sobre la organización criminal y la participación en la banda criminal: ¿Podemos distinguir entre ambos delitos? <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202201.012>
- Roxin, C. (2012). “La Imputación Objetiva en el Derecho Penal”, Traducción de Manuel Abanto, 2da edición, Grijley, 2012, p. 165
- Suarez, N., Sáenz, J., & Mero, J.(2016). Elementos esenciales del diseño de la investigación. Sus características. Essential elements of research design. Its characteristics Elementos essenciais do projeto de pesquisa. Suas características. Volumen 02: <file:///C:/Users/new2/Downloads/Dialnet-ElementosEsencialesDelDisenoDeLaInvestigacionSusCa-5802935.pdf>
- Zaffaroni, E. (2000). Derecho Penal. Parte General. Volumen I. Editado EDIAR. Buenos Aires. 2000.

## **ANEXOS**

## Anexo A

### Matriz de categorización

#### Análisis del delito de marcaje y su eficacia frente al delito de robo agravado en el Perú, 2023

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Categorías	Sub categorías	Criterios	Items	
¿De qué forma el tipo penal de marcaje o reglaje resulta eficaz para contrarrestar el delito de robo agravado?	Analizar la eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje que viene aplicándose con el propósito de contrarrestar el incremento del delito de robo agravado.	El delito de marcaje o reglaje que viene aplicándose, resulta ineficaz para contrarrestar el incremento del delito de robo agravado.	Eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje	Sujetos condenados, número de sentencias condenatorias, cumplimiento de las sentencias.	Correcta interpretación del tipo penal de marcaje o reglaje.	1	
					Imputación concreta y eficiente.	2	
					Suficientes elementos de convicción.	3	
					Diligencias de investigación conforme a Ley.	4	
					Suficientes medios de prueba.	5	
					Adecuada valoración probatoria.	6	
					Sentencias condenatorias con adecuada motivación.	7	
					Tipos de autoría	8	
						Estructura orgánica	9
						Concurso real	10,11
Delito de robo agravado	Bien jurídico protegido, elementos objetivos, elementos subjetivos, consumación.	Estructura orgánica	12				



Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Categorías	Sub categorías	Criterios	
a) ¿Cuáles son los factores preponderantes que generaron ineficacia del tipo penal de marcaje o reglaje para contrarrestar el delito de robo agravado?	i) Establecer los factores preponderantes que generaron ineficacia del tipo penal de marcaje o reglaje para contrarrestar el delito de robo agravado.	a) Los factores preponderantes que generaron ineficacia del tipo penal de marcaje o reglaje para contrarrestar el delito de robo agravado fueron: Insuficientes elementos de convicción, diligencias de investigación no acorde a Ley, inadecuada valoración probatoria.	Factores preponderantes que generan eficacia	-Mayor número de sentencias condenatorias	Suficientes elementos de convicción.	13
				-Ejecución de sentencias	Diligencias de investigación conforme a Ley.	14
				-Cumplimiento de pago de reparación civil.	Adecuada Valoración probatoria.	15
b) ¿Cuál es la forma de investigación de los operadores del derecho en el delito de marcaje o reglaje?	ii) Determinar la forma de investigación de los operadores del derecho en el delito de marcaje o reglaje.	b) La investigación realizada por los operadores del derecho, no ha contribuido a la eficacia del delito de marcaje o reglaje.	Forma de intervención de los operadores jurídicos en el delito de marcaje o reglaje	-Ovise	Observación, vigilancia, seguimiento.	16
				-Levantamiento del secreto de las telecomunicaciones	Solicitud del fiscal	17
					Defensa	18
					Desempeño del juez	19
				-Agente encubierto	Condiciones para ser agente encubierto	20
- Actuación de Equipo Policial Especial Therna	Mimetización del agente	21				

Fuente: Elaboración de la autora

## Anexo B

### Instrumento de recolección de datos

Autor	Año	Fuente	Aporte
<b>Gómez, Ch.</b>	(2022)	Universidad Privada de Trujillo	El delito de marcaje contraviene los cimientos del derecho penal clásico y refleja la búsqueda de eficacia sin valorar las garantías.
<b>Iarico, j.</b>	(2022)	Lumen, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón. Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann	El reproche mayor por la comisión del delito de marcaje de parte de un funcionario o servidor, pues aprovecha de su cargo para brindar información en aras de ejecutar conductas ilícitas.
<b>Rodríguez, G.</b>	(2022)	Revista IUS ET VERITAS N° 64, julio 2022 / ISSN 1995-2929 / ISSN 2411-8834	Los grupos organizados de criminalidad han incorporado la tecnología en la comisión de delitos.
<b>Aponte, H. y Rodríguez, C.</b>	(2021)	Universidad Cesar Vallejo	El delito de marcaje debería de mejorarse la especificidad, a fin de que la interpretación y la valoración de las pruebas puedan generarse con rapidez sin afectar la dignidad del imputado.
<b>Mamani, R. y Mamani, E.</b>	(2021).	Universidad Privada de Trujillo	El delito de marcaje no tutela los bienes jurídicos de los delitos fines, puesto que son protegidos cuando comienza la ejecución de la acción, lo que no se da en el reglaje siendo que solo es un acto preparatorio.

## Anexo C

### Instrumento de recolección de datos

Autor	Año	Fuente	Aporte
<b>Alastuey, C.</b>	(2020)	Derecho Penal y Criminología	Desde hace tiempo se discute las características que han de reunir las invitaciones privadas a delinquir para considerarlas punibles a través de la conspiración o de la proposición para delinquir.
<b>Díaz, S.</b>	(2019)	Universidad Privada Antenor Orrego	El delito de marcaje es una de las muestras más comunes de un adelantamiento de la barrera de las acciones, donde el legislador ha propuesto el sancionar un mero acto preparatorio.
<b>Gutiérrez, L.</b>	(2018)	Universidad Nacional Federico Villarreal	Los resultados sobre sentenciados en este tipo de delito son mínimos, dado a su ineficacia ya que no resulta posible procesar a una persona.
<b>Bustamante, D.</b>	(2018)	Universidad San Pedro	Existe la necesidad de criminalizar la conspiración de los actos de marcaje para futuro delito chantaje.

## Anexo D

### Instrumento de recolección de datos

<b>Autor</b>	<b>Año</b>	<b>Fuente</b>	<b>Aporte</b>
<b>Rodas, L.</b>	(2018)	Universidad Nacional de Cajamarca	La orientación criminalizadora no surte los resultados, ya que en nuestro país no se han reducido las cifras de la criminalidad tradicional.
<b>Macedo, P.</b>	(2017)	Universidad Nacional de Ancash "Santiago Antúnez de Mayolo"	El delito de marcaje nace ante la inseguridad ciudadana, la delincuencia ha alcanzado niveles descomunales, por lo que el Estado Peruano, muchas veces crea normas cuyos tipos penales son inconstitucionales.
<b>León, M.</b>	(2017)	Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo"	Los fundamentos político criminales para que se haya regulado el delito de marcaje es la sensación de inseguridad, empero éstos son efectivos, la ola de criminalidad en el país no ha disminuido
<b>Hidalgo, R.</b>	(2015)	Universidad Privada del Norte	No es necesaria la inclusión del marcaje o reglaje en el Código Pe Peruano.
<b>Paucar, M.</b>	(2013)	Revista Digital Derecho Penal - Universidad de Friburgo	La función político criminal de este tipo penal, es el ser un instrumento de lucha contra el crimen organizado.
<b>Núñez, F.</b>	(2012)	Gaceta Penal & Procesal Penal N° 35	Dentro de la configuración delictiva se ha introducido como parte de la tipicidad subjetiva, un elemento subjetivo adicional al dolo, un elemento de tendencia interna trascendente, de finalidad o de proyección delictiva.
<b>Cancio, M.</b>	(2008)	Revista Digital Derecho Penal	Derecho penal del enemigo es que constituye una reacción de combate del ordenamiento jurídico contra individuos especialmente peligrosos.

**Anexo E**  
**Instrumento de recolección de datos**

<b>Jurisprudencia</b>	<b>Año</b>	<b>Fuente</b>	<b>Aporte</b>
<b>Expediente 000145-2022</b>	(2023)	Sala Penal Permanente - Corte Suprema de Perú <a href="file:///C:/Users/new2/Downloads/decisin-de-corte-suprema-de-justicia--sala-penal-permanente-es%20(6).pdf">file:///C:/Users/new2/Downloads/decisin-de-corte-suprema-de-justicia--sala-penal-permanente-es%20(6).pdf</a>	Negar su participación en los hechos imputados, la posesión de los instrumentos, y drogas y que sus aprehensiones se suscitaron en diferentes lugares, evidencian una coartada y contradicción teniendo en cuenta la investigación policial en flagrancia.
<b>Recurso de Nulidad Nº 001422-2021</b>	(2022)	Sala Penal Transitoria - Corte Suprema de Perú <a href="file:///C:/Users/new2/Downloads/decisin-de-corte-suprema-de-justicia--sala-penal-transitoria-es%20(2).pdf">file:///C:/Users/new2/Downloads/decisin-de-corte-suprema-de-justicia--sala-penal-transitoria-es%20(2).pdf</a>	La valoración probatoria expuesta en la sentencia recurrida no es adecuada. Corroborar la forma en que se produjo la intervención de los imputados, así como el lugar en el que se produjeron sus capturas.
<b>Recurso de Nulidad Nº 449-2021</b>	(2021)	Sala Penal Transitoria - Corte Suprema de Perú <a href="https://lpderecho.pe/marcaje-simple-alegacion-observo-vehiculo-actitud-sospechosa-no-suficiente-para-acreditar-actos-seguimiento-rn-449-2021-lima/">https://lpderecho.pe/marcaje-simple-alegacion-observo-vehiculo-actitud-sospechosa-no-suficiente-para-acreditar-actos-seguimiento-rn-449-2021-lima/</a>	Por insuficiencia probatoria, corresponde absolverlo por el delito de robo con agravantes. En el caso de marcaje se aprecia una imputación muy genérica y deficiente, que impide poder subsumirlo al supuesto de hecho. Interpretación errónea al concluir que “estaban realizando actos de seguimiento a personas que se desplazaban por el lugar”. Se requiere mayores detalles fácticos y elementos probatorios que evidencien e seguimiento a una persona determinada.
<b>Recurso de Nulidad Nº 234-2019</b>	(2019)	Sala Penal Permanente - Corte Suprema de Perú <a href="https://lpderecho.pe/elementos-tipicos-delito-marcaje-r-n-234-2019-lima/">https://lpderecho.pe/elementos-tipicos-delito-marcaje-r-n-234-2019-lima/</a>	A pesar de que sí se encontró un arma con municiones, teléfonos y otros bienes (posiblemente idóneos para perpetrar ilícitos), no se demostró que los imputados hayan hecho uso de ellos, ni cuál era su finalidad.

**Anexo F**  
**Instrumento de recolección de datos**

<b>Jurisprudencia</b>	<b>Año</b>	<b>Fuente</b>	<b>Aporte</b>
<b>Recurso de Nulidad N° 1646-2018</b>	(2018)	Sala Penal Transitoria - Corte Suprema de Perú <a href="https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/02/RN-1646-2018-Lima-LP.pdf">https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/02/RN-1646-2018-Lima-LP.pdf</a>	Se evidencia un historial de Whatsapp, entre los teléfonos de ambos acusados en momentos previos a la intervención policial, en el cual mediante jergas hacían referencia a actos de vigilancia que realizaban a una persona que iba a retirarse del banco.
<b>Recurso de Nulidad N° 664-2020</b>	(2021)	Sala Penal Permanente - Corte Suprema de Perú <a href="file:///C:/Users/new2/Downloads/decisin-de-corte-suprema-de-justicia--sala-penal-permanente- es%20(10).pdf">file:///C:/Users/new2/Downloads/decisin-de-corte-suprema-de-justicia--sala-penal-permanente- es%20(10).pdf</a>	Las circunstancias de intervención de los procesados en flagrancia delictiva, con las especies incautadas en el vehículo y el croquis de la vivienda del agraviado, aunadas a los indicios de mala justificación, de presencia en el lugar de los hechos y de capacidad para delinquir, acreditan la materialidad de los delitos.
<b>Revisión de Sentencia N° 190-2017</b>	(2018)	Sala Penal Permanente - Corte Suprema de Perú <a href="file:///C:/Users/new2/Downloads/decisin-de-corte-suprema-de-justicia--sala-penal-permanente- es%20(14).pdf">file:///C:/Users/new2/Downloads/decisin-de-corte-suprema-de-justicia--sala-penal-permanente- es%20(14).pdf</a>	El Informe pericial grafotécnico realizado al croquis ubicado al interior del vehículo conducido por el procesado determinó que no provenía del puño gráfico del imputado, empero ello solo evidencia la participación de un tercero, lo que no excluye su responsabilidad, que fue analizada con otras pruebas.
<b>Recurso de Nulidad N° 2517-2017</b>	(2018)	Sala Penal Permanente - Corte Suprema de Perú <a href="file:///C:/Users/new2/Downloads/decisin-de-corte-suprema-de-justicia--sala-penal-permanente- es%20(18).pdf">file:///C:/Users/new2/Downloads/decisin-de-corte-suprema-de-justicia--sala-penal-permanente- es%20(18).pdf</a>	La pertenencia a una organización criminal no es un elemento necesario para la configuración del tipo penal de marcaje o reglaje, pues es un delito de mera actividad que no requiere de un resultado apreciable. Archivamiento de investigación pese a medios probatorios suficientes para pasar a juicio oral. Se debe pasar a juicio oral, donde a través de la aplicación de los principios de inmediación, contradicción, publicidad y oralidad, se lleve a cabo la actuación de estos para el esclarecimiento de los hechos.

**Anexo G**  
**Instrumento de recolección de datos**

<b>Jurisprudencia</b>	<b>Año</b>	<b>Fuente</b>	<b>Aporte</b>
<b>Casación N° 1371-2017</b>	(2018)	Sala Penal Permanente - Corte Suprema de Perú <a href="file:///C:/Users/new2/Downloads/decisin-de-corte-suprema-de-justicia--sala-penal-permanente-es%20(20).pdf">file:///C:/Users/new2/Downloads/decisin-de-corte-suprema-de-justicia--sala-penal-permanente-es%20(20).pdf</a>	El recurrente, al momento de su intervención, fue detenido junto a otros cuatro coacusados, quienes fueron procesados por el delito de marcaje o reglaje y, pese a que este ilícito contempla el supuesto de uso de armas, el casacionista solo fue condenado por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego.
<b>Recurso de Nulidad N° 1235-2017</b>	(2018)	Primera Sala Penal Transitoria - Corte Suprema de Perú <a href="file:///C:/Users/new2/Downloads/decisin-de-corte-suprema-de-justicia--sala-penal-transitoria_es%20(13).pdf">file:///C:/Users/new2/Downloads/decisin-de-corte-suprema-de-justicia--sala-penal-transitoria_es%20(13).pdf</a>	Se observó del acta de reproducción, visualización y reconocimiento de imágenes, que Nick un día antes de los hechos, caminaba por el frontis de la vivienda del agraviado, antes de la comisión delictiva de homicidio calificado, realizó actos de reglaje.
<b>Casación N° 1820-2018</b>	(2022)	Sala Penal Permanente - Corte Suprema de Perú <a href="https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/08/Casacion-1820-2018-Del-Santa-LPDerecho.pdf">https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/08/Casacion-1820-2018-Del-Santa-LPDerecho.pdf</a>	Se realizó desde una posición o competencia respecto al resto de los intervinientes, en el marco de un reparto objetivo del trabajo delictivo. No es un hecho aislado.
<b>Recurso de Nulidad N° 2141-2016</b>	(2017)	Primera Sala Penal Transitoria - Corte Suprema de Perú <a href="https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/RN-2141-2016-Lima-LP-1.pdf">https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/RN-2141-2016-Lima-LP-1.pdf</a>	El delito de marcaje sanciona actos preparatorios que atentan contra la sociedad, razón por la cual no es una exigencia identificar a un agraviado.
<b>Recurso de Nulidad N° 1285-2017</b>	(2018)	Sala Penal Permanente - Corte Suprema de Perú <a href="file:///C:/Users/new2/Downloads/decisin-de-corte-suprema-de-justicia--sala-penal-permanente-es%20(21).pdf">file:///C:/Users/new2/Downloads/decisin-de-corte-suprema-de-justicia--sala-penal-permanente-es%20(21).pdf</a>	De las actas de registro personal e incautación, a uno de ellos se le logró incautar un recorte de papel "plano hecho a mano" y teléfonos celulares a través de los cuales mantenían comunicación con el resto de los miembros de la organización que se dieron a la fuga.

**Anexo H**  
**Instrumento de recolección de datos**

	<b>Año</b>	<b>Fuente</b>	<b>Aporte</b>
<b>Jurisprudencia</b>	(2016)	Segunda Sala Penal Transitoria- Corte Suprema de Perú	Para la Corte Suprema no existe en autos la valoración probatoria en un conjunto, puesto que la existencia de un croquis, por si solo no podría configurar delito de marcaje o reglaje, tanto más si luego de la evaluación grafo técnica no coincide con los manuscritos de los encausados Para la Corte Superior existe suficiencia probatoria , por haberse encontrado en el vehículo intervenido, una mochila con un arma de fuego, seis municiones sin percutir en regular estado de conservación, dos pares de guantes quirúrgicos, dos pasamontañas color negro, una gorra de lana color negro y cinco soguillas de nylon, además de un croquis donde estaba ubicado la empresa Iza Motors.
<b>Recurso de Nulidad N° 785-2016</b>		<u>file:///C:/Users/new2/Desktop/CICLO%20XII/DE SARROLLO%20DE%20PROYECTO%20DE%20INVESTIGACION/JURISPRUDENCIA/RN%20785_2016.</u>	
<b>Recurso de Nulidad N° 2158-2016</b>	(2016)	Segunda Sala Penal Transitoria- Corte Suprema de Perú	No existe en autos prueba suficiente que acredite en forma indubitable la comisión de los delitos de hurto agravado y de marcaje, la prueba indiciaria que acreditaría la responsabilidad de los procesados no cumplió con lo establecido en la ejecutoria Suprema N.° 1912 – 2005, por cuanto, no son concomitantes, plurales ni son de tal entidad que acrediten la responsabilidad, por lo que corresponde mantener la decisión absolutoria de conformidad con el principio de <i>indubio pro reo</i> . Declaración insuficiente para acreditar la comisión del delito, porque no contó con la presencia del representante del Ministerio Público, no otorgándole valor probatorio
		<u>file:///C:/Users/new2/Desktop/CICLO%20XII/DESARROLLO%20DE%20PROYECTO%20DE%20INVESTIGACION/JURISPRUDENCIA/RN%202158_2016.pdf</u>	
<b>CASACIÓN N.° 332-2021</b>	(2021)	Sala Penal Permanente-Corte Suprema del Perú	Falta de motivación suficiente. La sentencia de vista que revocó la condena de primera instancia presenta una motivación aparente en su posición de absolver a los procesados, consecuencia de una deficiente valoración de la prueba de cargo actuada.
		<u>file:///C:/Users/new2/Desktop/CICLO%20XII/DE SARROLLO%20DE%20PROYECTO%20DE%20INVESTIGACION/JURISPRUDENCIA/Casacion%20332_2021.pdf</u>	



## Anexo I

### Instrumento de recolección de datos

Jurisprudencia	Año	Fuente	Aporte
<b>CASACIÓN 1820-2018</b>	(2018)	Sala Penal Permanente - Corte Suprema de Perú  <a href="https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/08/Casacion-1820-2018-Del-Santa-LPDerecho.pdf?_gl=1*13lkqf5*_ga*MTU4NDM0NzQ5Ny4xNjlxNTYzOTEz*_ga_CQZX6GD3LM*MTcwMDQ1ODU0Ny4yNy4xLjE3MDA0NTg1NDcuNjAuMC4w">https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/08/Casacion-1820-2018-Del-Santa-LPDerecho.pdf?_gl=1*13lkqf5*_ga*MTU4NDM0NzQ5Ny4xNjlxNTYzOTEz*_ga_CQZX6GD3LM*MTcwMDQ1ODU0Ny4yNy4xLjE3MDA0NTg1NDcuNjAuMC4w</a>	La acción de vigilar y brindar información sobre la víctima, como parte de la ejecución del delito de robo en agravio de esta, planificado con antelación por quien la vigiló, en concierto con sus coprocesados, evidencia la verificación de un concurso aparente de leyes, la de la norma que tipifica el delito de robo agravado con la que tipifica el delito de marcaje o reglaje, en el cual se debe aplicar el tipo penal que comprende toda la acción, robo agravado.
<b>ACUERDO PLENARIO 5-2015/CIJ-116</b>	(2015)	IX Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria - Corte Suprema de Perú  <a href="https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/04/ACUERDO-PLENARIO-N%C2%BA-5-2015CIJ-116-legis.pe.pdf">https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/04/ACUERDO-PLENARIO-N%C2%BA-5-2015CIJ-116-legis.pe.pdf</a>	Cuando el agente ejecuta la sustracción amenazando con un elemento que en apariencia es un arma (sea o no de fuego), obra para asegurar el resultado planificado, intentando eludir los riesgos de una reacción defensiva de la persona atacada; se coloca en condición de superioridad ante la indefensión del sujeto pasivo.

## Anexo J

### Instrumento de recolección de datos

Nº	CUESTIONARIO
1	¿Considera que los jueces vienen realizando una correcta interpretación del tipo penal de marcaje o reglaje en la búsqueda de la eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje para contrarrestar el incremento del delito de robo agravado?
2	¿Los fiscales vienen realizando una imputación concreta y eficiente del tipo penal de marcaje o reglaje en la búsqueda de la eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje para contrarrestar el incremento del delito de robo agravado?
3	¿Si las imputaciones del tipo penal de marcaje o reglaje por parte del Representante del Ministerio Público cuentan con suficientes elementos de convicción que están logrando sentencias condenatorias por este delito, permitiendo de esta forma contrarrestar el incremento del delito de robo agravado?
4	¿Si las diligencias recabadas en la etapa de investigación preparatoria que viene realizando el Representante del Ministerio Público están siendo realizadas conforme a Ley, generando la obtención de sentencias condenatorias del delito de marcaje o reglaje?
5	¿Existe suficientes medios de prueba en el juicio oral de los delitos de marcaje o reglaje que están permitiendo la obtención de sentencias condenatorias por este tipo penal?
6	¿Existe adecuada valoración probatoria por parte de los órganos jurisdiccionales en los procesos del delito de marcaje o reglaje que está contribuyendo en la eficacia de este tipo penal en aras de contrarrestar el incremento del robo agravado?
7	¿Las sentencias condenatorias expedidas en primera instancia del delito de marcaje o reglaje tienen una adecuada motivación que están generando la confirmación de la condena en segunda instancia y a nivel de la Corte Suprema?
8	¿En los procesos penales por el delito de marcaje o reglaje en qué medida se presenta la coautoría como forma de intervención en el delito?
9	¿La estructura orgánica a la que pertenecen los procesados por el tipo penal de marcaje corresponde a una organización criminal o banda criminal?
10	¿Existen sentencias condenatorias del tipo penal de marcaje o reglaje en concurso real con el delito de robo agravado?
11	¿En los procesos penales del delito de marcaje o reglaje se están presentando concurso real con el delito de tenencia ilegal de armas?
12	¿La estructura orgánica a la que pertenecen los procesados por el tipo penal de robo agravado corresponde a una organización criminal o banda criminal?
13	¿Los elementos de convicción y medios probatorios suficientes en los requerimientos de acusación de la fiscalía en los tipos penales de marcaje o reglaje, podrían ser considerados uno de los factores preponderantes en la eficacia de este tipo penal?

- 14 ¿Las diligencias de la etapa de investigación preparatoria en los delitos de marcaje o reglaje realizadas conforme a Ley, podrían ser considerado uno de los factores preponderantes en la eficacia de este tipo penal?
- 15 ¿La adecuada valoración probatoria por parte de los órganos jurisdiccionales en los delitos de marcaje o reglaje, podría ser considerado uno de los factores preponderantes en la eficacia de este tipo penal?
- 16 ¿La Policía Nacional está empleando correctamente la técnica de observación, vigilancia y seguimiento al sujeto activo del delito de marcaje o reglaje, obteniendo de esta forma suficientes elementos de convicción en la etapa de investigación preparatoria?
- 17 ¿En la investigación preparatoria el Representante del Ministerio Público está solicitando como una de sus diligencias el levantamiento del secreto de las telecomunicaciones del investigado del delito de marcaje o reglaje, en qué medida se está presentando ello?
- 18 ¿La defensa del investigado cuestiona el otorgamiento del órgano jurisdiccional del levantamiento del secreto de las telecomunicaciones del investigado del delito de marcaje o reglaje, en qué medida se presenta ello?
- 19 ¿Los órganos jurisdiccionales otorgan en mayor medida al Representante del Ministerio Público el levantamiento del secreto de las telecomunicaciones del investigado del delito de marcaje o reglaje?
- 20 ¿La Policía Nacional cuenta con adecuadas condiciones para ser agente encubierto en la etapa de investigación preparatoria del delito de marcaje o reglaje?
- 21 ¿Los agentes del Equipo Policial Especial Therna tienen una adecuada mimetización en las acciones de observación, vigilancia, y seguimiento al sujeto activo del delito de marcaje o reglaje?

**Consentimiento informado**

Título de la investigación: Análisis del delito de marcaje o reglaje y su eficacia frente al delito de robo agravado en el Perú, 2023.

Investigador (a): Cruz Pajuelo Diana

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Análisis del delito de marcaje o reglaje y su eficacia frente al delito de robo agravado en el Perú, 2023”, cuyo objetivo es analizar la eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje que viene aplicándose con el propósito de contrarrestar el incremento del delito de robo agravado. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus San Juan de Lurigancho, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

**Describir el impacto del problema de la investigación**

El incremento de cifras estadísticas de la comisión del delito de robo agravado, problema social que nos aqueja durante los últimos tiempos; empero que a la fecha el Estado no encuentra los instrumentos legales para combatirlo con eficacia.

**Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Análisis del delito de marcaje o reglaje y su eficacia frente al delito de robo agravado en el Perú, 2023”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará a través de la plataforma Zoom y/o en persona. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Cruz Pajuelo Diana, email: ccruzpa1@ucvvirtual.edu.pe. y Docente asesor Chuquimbalque Maslucan Bladimiro, email: jguerraca@ucvvirtual.edu.pe.

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Helga Ortega Toledo (Fiscal Provincial)

Fecha y hora: 02/11/2023



Handwritten signature of Helga Iovisa Ortega Toledo over a printed nameplate. The nameplate text reads: Helga Iovisa Ortega Toledo, Fiscal Provincial, Fiscalía Provincial Corporativa Transcarrera Especializada en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Vida al Salvador, 17 D. November.

---

Firma del entrevistado



## Anexo L

### Consentimiento informado

Título de la investigación: Análisis del delito de marcaje o reglaje y su eficacia frente al delito de robo agravado en el Perú, 2023.

Investigador (a): Cruz Pajuelo Diana

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Análisis del delito de marcaje o reglaje y su eficacia frente al delito de robo agravado en el Perú, 2023”, cuyo objetivo es analizar la eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje que viene aplicándose con el propósito de contrarrestar el incremento del delito de robo agravado. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus San Juan de Lurigancho, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

#### **Describir el impacto del problema de la investigación**

El incremento de cifras estadísticas de la comisión del delito de robo agravado, problema social que nos aqueja durante los últimos tiempos; empero que a la fecha el Estado no encuentra los instrumentos legales para combatirlo con eficacia.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Análisis del delito de marcaje o reglaje y su eficacia frente al delito de robo agravado en el Perú, 2023”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará a través de la plataforma Zoom y/o en persona. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

#### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

#### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**


Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Cruz Pajuelo Diana, email: ccruzpa1@ucvvirtual.edu.pe. y Docente asesor Chuquimbalque Maslucan Bladimiro, email: jguerraca@ucvvirtual.edu.pe.

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Antonio Tincopa Bitron (Fiscal Adjunto)

Fecha y hora: 02/11/2023



Firma del entrevistado  
D.E. 22601335

---

Firma del entrevistado



## Anexo M

### Consentimiento informado

Título de la investigación: Análisis del delito de marcaje o reglaje y su eficacia frente al delito de robo agravado en el Perú, 2023.

Investigador (a): Cruz Pajuelo Diana

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Análisis del delito de marcaje o reglaje y su eficacia frente al delito de robo agravado en el Perú, 2023”, cuyo objetivo es analizar la eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje que viene aplicándose con el propósito de contrarrestar el incremento del delito de robo agravado. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus San Juan de Lurigancho, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

#### **Describir el impacto del problema de la investigación**

El incremento de cifras estadísticas de la comisión del delito de robo agravado, problema social que nos aqueja durante los últimos tiempos; empero que a la fecha el Estado no encuentra los instrumentos legales para combatirlo con eficacia.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Análisis del delito de marcaje o reglaje y su eficacia frente al delito de robo agravado en el Perú, 2023”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará a través de la plataforma Zoom y/o en persona. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

#### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

#### **Riesgo (principio de No maleficencia):**



Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

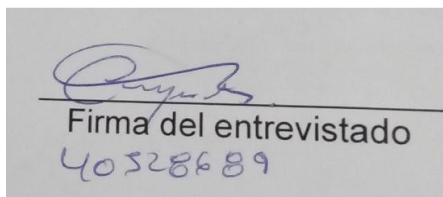
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Cruz Pajuelo Diana, email: ccruzpa1@ucvvirtual.edu.pe. y Docente asesor Chuquimbalque Maslucan Bladimiro, email: jguerraca@ucvvirtual.edu.pe.

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Anita Maribel Campos Gálvez (Fiscal Adjunto)

Fecha y hora: 02/11/2023



Firma del entrevistado  
40528689

---

Firma del entrevistado



## Anexo N

### Consentimiento informado

Título de la investigación: Análisis del delito de marcaje o reglaje y su eficacia frente al delito de robo agravado en el Perú, 2023.

Investigador (a): Cruz Pajuelo Diana

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Análisis del delito de marcaje o reglaje y su eficacia frente al delito de robo agravado en el Perú, 2023”, cuyo objetivo es analizar la eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje que viene aplicándose con el propósito de contrarrestar el incremento del delito de robo agravado. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus San Juan de Lurigancho, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

#### **Describir el impacto del problema de la investigación**

El incremento de cifras estadísticas de la comisión del delito de robo agravado, problema social que nos aqueja durante los últimos tiempos; empero que a la fecha el Estado no encuentra los instrumentos legales para combatirlo con eficacia.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Análisis del delito de marcaje o reglaje y su eficacia frente al delito de robo agravado en el Perú, 2023”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará a través de la plataforma Zoom y/o en persona. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

#### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

#### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

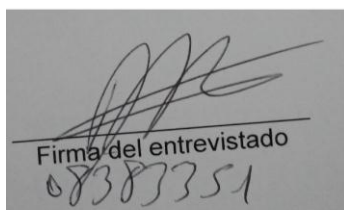
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Cruz Pajuelo Diana, email: ccruzpa1@ucvvirtual.edu.pe. y Docente asesor Chuquimbalque Maslucan Bladimiro, email: jguerraca@ucvvirtual.edu.pe.

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: David Martínez Cavides (Fiscal Adjunto)

Fecha y hora: 02/11/2023



Firma del entrevistado  
08383351

---

Firma del entrevistado



## Anexo Ñ

### Consentimiento informado

Título de la investigación: Análisis del delito de marcaje o reglaje y su eficacia frente al delito de robo agravado en el Perú, 2023.

Investigador (a): Cruz Pajuelo Diana

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Análisis del delito de marcaje o reglaje y su eficacia frente al delito de robo agravado en el Perú, 2023”, cuyo objetivo es analizar la eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje que viene aplicándose con el propósito de contrarrestar el incremento del delito de robo agravado. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus San Juan de Lurigancho, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

#### **Describir el impacto del problema de la investigación**

El incremento de cifras estadísticas de la comisión del delito de robo agravado, problema social que nos aqueja durante los últimos tiempos; empero que a la fecha el Estado no encuentra los instrumentos legales para combatirlo con eficacia.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Análisis del delito de marcaje o reglaje y su eficacia frente al delito de robo agravado en el Perú, 2023”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará a través de la plataforma Zoom y/o en persona. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

#### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

#### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

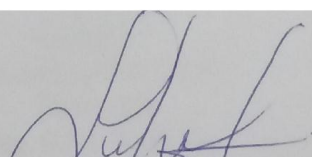
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Cruz Pajuelo Diana, email: ccruzpa1@ucvvirtual.edu.pe. y Docente asesor Chuquimbalque Maslucan Bladimiro, email: jguerraca@ucvvirtual.edu.pe.

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Luz Milagros Rodas Abregu (Fiscal Adjunto)

Fecha y hora: 02/11/2023



Firma del entrevistado

---

Firma del entrevistado



## Anexo O

### Consentimiento informado

Título de la investigación: Análisis del delito de marcaje o reglaje y su eficacia frente al delito de robo agravado en el Perú, 2023.

Investigador (a): Cruz Pajuelo Diana

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Análisis del delito de marcaje o reglaje y su eficacia frente al delito de robo agravado en el Perú, 2023”, cuyo objetivo es analizar la eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje que viene aplicándose con el propósito de contrarrestar el incremento del delito de robo agravado. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus San Juan de Lurigancho, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

#### **Describir el impacto del problema de la investigación**

El incremento de cifras estadísticas de la comisión del delito de robo agravado, problema social que nos aqueja durante los últimos tiempos; empero que a la fecha el Estado no encuentra los instrumentos legales para combatirlo con eficacia.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Análisis del delito de marcaje o reglaje y su eficacia frente al delito de robo agravado en el Perú, 2023”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará a través de la plataforma Zoom y/o en persona. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

#### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

#### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

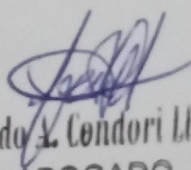
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Cruz Pajuelo Diana, email: ccruzpa1@ucvvirtual.edu.pe. y Docente asesor Chuquimbalque Maslucan Bladimiro, email: jguerraca@ucvvirtual.edu.pe.

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Fernando Arturo Condori Llamoca (Abogado litigante)

Fecha y hora: 02/11/2023



Fernando A. Condori Llamoca  
ABOGADO  
Reg. C.A.L.S. 01224

---

Firma del entrevistado

## Anexo P

Datos estadísticos de comisión de presuntos delitos contra el patrimonio del periodo 2011 al 2022

<b>Año</b>	<b>Nº de presuntos delitos Contra el patrimonio</b>
<b>2011</b>	<b>139, 758</b>
<b>2012</b>	<b>152, 418</b>
<b>2013</b>	<b>162, 910</b>
<b>2014</b>	<b>181, 028</b>
<b>2015</b>	<b>188, 869</b>
<b>2016</b>	<b>197, 059</b>
<b>2017</b>	<b>223, 940</b>
<b>2018</b>	<b>282, 275</b>
<b>2019</b>	<b>321, 591</b>
<b>2020</b>	<b>184, 754</b>
<b>2021</b>	<b>262, 866</b>
<b>2022</b>	<b>309, 398</b>
	<b>Total 2* 606. 866</b>

Fuente: DATACRIM – Sistema Integrado de Estadísticas de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana del INEI- Instituto Nacional de Estadística e Informática.



## Anexo Q

### Tipos de autorías establecidas en 14 jurisprudencias del tipo penal de marcaje o reglaje

Jurisprudencia	Tipo de autoría
Expediente 145-2022	Coautores
Recurso de Nulidad 1422-2021	Coautoría
Recurso de Nulidad 449-2021	Autor
Recurso de Nulidad 234-2019	Coautores
Recurso de Nulidad 1646-2018	Coautores
Recurso de Nulidad 664-2020	Coautores
Recurso de Nulidad 227-2020	Autor
Revisión de Sentencia 190-2017	Autor
Recurso de Nulidad 2517-2017	Coautores
Recurso de Nulidad 1285-2017	Coautores
Casación 1371-2017	Coautores
Recurso de Nulidad 1235-2017	Coautoría
Casación 1820-2018	Coautores
Recurso de Nulidad 2141-2016	Coautores
<b>Total</b>	<b>14</b>

*Fuente: Elaboración de la autora*

## Anexo R

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado doctor en derecho: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Análisis del Delito de Marcaje y su Eficacia en la Reducción del Delito de Robo Agravado en el Perú, 2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del experto

<b>Nombre del experto:</b>	Luis Edinson Molocho Vega	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( x )	Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( ) Educativa ( )	Jurídica ( x ) Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Catedrático	
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad Cesar Vallejo	
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( x )	
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)</b>	No	

#### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 3. Datos de la guía de entrevista:

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Guía de entrevista
<b>Autor:</b>	Cruz Pajuelo Diana
<b>Procedencia:</b>	Lima Este
<b>Administración:</b>	El propio investigador
<b>Tiempo de aplicación:</b>	45 minutos
<b>Ámbito de aplicación:</b>	Presencial
<b>Significación:</b>	Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho.

#### 4. Soporte teórico:

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategorías	Definición de la categoría
Eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje.	Sujetos condenados, número de sentencias condenatorias, cumplimiento de las sentencias.	Los órganos jurisdiccionales aplican la sanción punitiva y pecuniaria que es parte del tipo penal de marcaje o reglaje.

#### 5. Presentación de instrucciones para el experto:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Cruz Pajuelo, Diana, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel ( <b>CUMPLE</b> )

### Objetivos de la investigación:

- **Objetivo general:** Analizar la eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje que viene aplicándose con el propósito de contrarrestar el incremento del delito de robo agravado.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	¿Considera que los jueces vienen realizando una correcta interpretación del tipo penal de marcaje o reglaje en la búsqueda de la eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje para contrarrestar el incremento del delito de robo agravado?	4	4	4	Ninguna
2	¿Los fiscales vienen realizando una imputación concreta y eficiente del tipo penal de marcaje o reglaje en la búsqueda de la eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje para contrarrestar el incremento del delito de robo agravado?	4	4	4	
3	¿Si las imputaciones del tipo penal de marcaje o reglaje por parte del Representante del Ministerio Público cuentan con suficientes elementos de convicción que están logrando sentencias condenatorias por este delito, permitiendo de esta forma contrarrestar el incremento del delito de robo agravado?	4	4	4	
4	¿Si las diligencias recabadas en la etapa de investigación preparatoria que viene realizando el Representante del Ministerio Público están siendo realizadas conforme a Ley, generando la obtención de sentencias condenatorias del delito de marcaje o reglaje?	4	4	4	
5	¿Existe suficientes medios de prueba en el juicio oral de los delitos de marcaje o reglaje que están permitiendo la obtención de sentencias condenatorias por este tipo penal?	4	4	4	
6	¿Existe adecuada valoración probatoria por parte de los órganos jurisdiccionales en los procesos del delito de marcaje o reglaje que está contribuyendo en la eficacia de este tipo penal en aras de contrarrestar el incremento del robo agravado?	4	4	4	
7	¿Las sentencias condenatorias expedidas en primera instancia del delito de marcaje o reglaje tienen una adecuada motivación que están generando la confirmación de la condena en segunda instancia y a nivel de la Corte Suprema?	4	4	4	
8	¿ En los procesos penales por el delito de marcaje o reglaje en qué medida se presenta la coautoría como forma de intervención en el delito?	4	4	4	
9	¿La estructura orgánica a la que	4	4	4	

	pertenecen los procesados por el tipo penal de marcaje corresponde a una organización criminal o banda criminal?				
10	¿Existen sentencias condenatorias del tipo penal de marcaje o reglaje en concurso real con el delito de robo agravado?	4	4	3	
11	¿En los procesos penales del delito de marcaje o reglaje se están presentando concurso real con el delito de tenencia ilegal de armas?	4	4	4	
12	¿La estructura orgánica a la que pertenecen los procesados por el tipo penal de robo agravado corresponde a una organización criminal o banda criminal?	4	4	4	

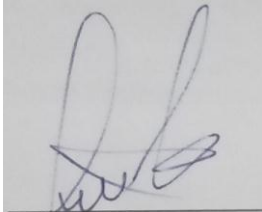
- **Objetivo específico 1:** Establecer cuáles son los factores preponderantes que generarían eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje para contrarrestar el delito de robo agravado.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
13	¿Los elementos de convicción y medios probatorios suficientes en los requerimientos de acusación de la fiscalía en los tipos penales de marcaje o reglaje, podrían ser considerado uno de los factores preponderantes en la eficacia de este tipo penal?	4	4	4	Ninguna
14	¿Las diligencias de la etapa de investigación preparatoria en los delitos de marcaje o reglaje realizadas conforme a Ley, podrían ser considerado uno de los factores preponderantes en la eficacia de este tipo penal?	4	4	4	
15	¿La adecuada valoración probatoria por parte de los órganos jurisdiccionales en los delitos de marcaje o reglaje, podría ser considerado uno de los factores preponderantes en la eficacia de este tipo penal?	4	4	4	

- **Objetivo específico 2:** Determinar la forma de investigación de los operadores del derecho en el delito de marcaje o reglaje.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
16	¿La Policía Nacional está empleando correctamente la técnica de observación, vigilancia y seguimiento al sujeto activo del delito de marcaje o reglaje, obteniendo de esta forma suficientes elementos de convicción en la etapa de investigación preparatoria?	4	4	4	Ninguna
17	¿En la investigación preparatoria el Representante del Ministerio Público está solicitando como una de sus diligencias el levantamiento del secreto de las telecomunicaciones del investigado del delito de marcaje	4	4	4	

	o reglaje, en qué medida se está presentando ello?				
18	¿La defensa del investigado cuestiona el otorgamiento del órgano jurisdiccional del levantamiento del secreto de las telecomunicaciones del investigado del delito de marcaje o reglaje, en qué medida se presenta ello?	4	4	4	
19	¿Los órganos jurisdiccionales otorgan en mayor medida al Representante del Ministerio Público el levantamiento del secreto de las telecomunicaciones del investigado del delito de marcaje o reglaje?	4	4	4	
20	¿La Policía Nacional cuenta con adecuadas condiciones para ser agente encubierto en la etapa de investigación preparatoria del delito de marcaje o reglaje?	4	4	4	
21	¿Los agentes del Equipo Policial Especial Therna tienen una adecuada mimetización en las acciones de observación, vigilancia, y seguimiento al sujeto activo del delito de marcaje o reglaje?	4	4	4	



Firma del evaluador

Firma del evaluador

## Anexo S

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado doctor en derecho: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Análisis del Delito de Marcaje y su Eficacia en la Reducción del Delito de Robo Agravado en el Perú, 2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 6. Datos generales del experto

<b>Nombre del experto:</b>	Zegarra Escalante Elson H.	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( )	Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( ) Educativa ( )	Jurídica (x) Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Abogado penalista litigante	
<b>Institución donde labora:</b>	Estudio Jurídico Zegarra	
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (x)	
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)	No	

#### 7. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 8. Datos de la guía de entrevista:

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Guía de entrevista
<b>Autor:</b>	Cruz Pajuelo Diana
<b>Procedencia:</b>	Lima Este
<b>Administración:</b>	El propio investigador
<b>Tiempo de aplicación:</b>	45 minutos
<b>Ámbito de aplicación:</b>	Virtual
<b>Significación:</b>	Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho.

**9. Soporte teórico:**

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategorías	Definición de la categoría
Eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje.	Sujetos condenados, número de sentencias condenatorias, cumplimiento de las sentencias.	Los órganos jurisdiccionales aplican la sanción punitiva y pecuniaria que es parte del tipo penal de marcaje o reglaje.

**10. Presentación de instrucciones para el experto:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Cruz Pajuelo, Diana, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindesus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel



4. Alto nivel (CUMPLE)

**Objetivos de la investigación:**

- **Objetivo general:** Analizar la eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje que viene aplicándose con el propósito de contrarrestar el incremento del delito de robo agravado.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	¿Considera que los jueces vienen realizando una correcta interpretación del tipo penal de marcaje o reglaje en la búsqueda de la eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje para contrarrestar el incremento del delito de robo agravado ?	4	4	4	Ninguna
2	¿Los fiscales vienen realizando una imputación concreta y eficiente del tipo penal de marcaje o reglaje en la búsqueda de la eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje para contrarrestar el incremento del delito de robo agravado?	4	4	4	Ninguna
3	¿Si las imputaciones del tipo penal de marcaje o reglaje por parte del Representante del Ministerio Público cuentan con suficientes elementos de convicción que están logrando sentencias condenatorias por este delito, permitiendo de esta forma contrarrestar el incremento del delito de robo agravado?	4	4	4	Ninguna
4	¿Si las diligencias recabadas en la etapa de investigación preparatoria que viene realizando el Representante del Ministerio Público están siendo realizadas conforme a Ley, generando la obtención de sentencias condenatorias del delito de marcaje o reglaje?	4	4	4	Ninguna
5	¿Existe suficientes medios de prueba en el juicio oral de los delitos de marcaje o reglaje que están permitiendo la obtención de sentencias condenatorias por este tipo penal?	4	4	4	Ninguna
6	¿Existe adecuada valoración probatoria por parte de los órganos jurisdiccionales en los procesos del delito de marcaje o reglaje que está contribuyendo en la eficacia de este tipo penal en aras de contrarrestar el incremento del robo agravado?	4	4	4	Ninguna
7	¿Las sentencias condenatorias expedidas en primera instancia del delito de marcaje o reglaje tienen una adecuada motivación que están generando la confirmación de la condena en segunda instancia y a nivel de la Corte Suprema?	4	4	4	Ninguna
8	¿ En los procesos penales por el delito de marcaje o reglaje en qué medida se presenta la coautoría como forma de intervención en el	4	4	4	Ninguna

	delito?				
9	¿La estructura orgánica a la que pertenecen los procesados por el tipo penal de marcaje corresponde a una organización criminal o banda criminal?	4	4	4	Ninguna
10	¿Existen sentencias condenatorias del tipo penal de marcaje o reglaje en concurso real con el delito de robo agravado?	4	4	4	Ninguna
11	¿En los procesos penales del delito de marcaje o reglaje se están presentando concurso real con el delito de tenencia ilegal de armas?	4	4	4	Ninguna
12	¿La estructura orgánica a la que pertenecen los procesados por el tipo penal de robo agravado corresponde a una organización criminal o banda criminal?	4	4	4	Ninguna

- **Objetivo específico 1:** Establecer cuáles son los factores preponderantes que generarían eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje para contrarrestar el delito de robo agravado.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
13	¿Los elementos de convicción y medios probatorios suficientes en los requerimientos de acusación de la fiscalía en los tipos penales de marcaje o reglaje, podrían ser considerado uno de los factores preponderantes en la eficacia de este tipo penal?	4	4	4	Ninguna
14	¿Las diligencias de la etapa de investigación preparatoria en los delitos de marcaje o reglaje realizadas conforme a Ley, podrían ser considerado uno de los factores preponderantes en la eficacia de este tipo penal?	4	4	4	Ninguna
15	¿La adecuada valoración probatoria por parte de los órganos jurisdiccionales en los delitos de marcaje o reglaje, podría ser considerado uno de los factores preponderantes en la eficacia de este tipo penal?	4	4	4	Ninguna

- **Objetivo específico 2:** Determinar la forma de investigación de los operadores del derecho en el delito de marcaje o reglaje.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
16	¿La Policía Nacional está empleando correctamente la técnica de observación, vigilancia y seguimiento al sujeto activo del delito de marcaje o reglaje, obteniendo de esta forma suficientes elementos de convicción en la etapa de investigación preparatoria?	4	4	4	Ninguna
17	¿En la investigación preparatoria el Representante del Ministerio Público está disponiendo como una de sus diligencias el levantamiento del	4	4	4	Ninguna

	secreto de las telecomunicaciones del investigado del delito de marcaje o reglaje, en qué medida se está presentando ello?				
18	¿La defensa del investigado cuestiona el otorgamiento del órgano jurisdiccional del levantamiento del secreto de las telecomunicaciones del investigado del delito de marcaje o reglaje, en qué medida se presenta ello?	4	4	4	Ninguna
19	¿Los órganos jurisdiccionales otorgan en mayor medida al Representante del Ministerio Público el levantamiento del secreto de las telecomunicaciones del investigado del delito de marcaje o reglaje?	4	4	4	Ninguna
20	¿La Policía Nacional cuenta con adecuadas condiciones para ser agente encubierto en la etapa de investigación preparatoria del delito de marcaje o reglaje?	4	4	4	Ninguna
21	¿Los agentes del Equipo Policial Especial Therna tienen una adecuada mimetización en las acciones de observación, vigilancia, y seguimiento al sujeto activo del delito de marcaje o reglaje?	4	4	4	Ninguna

  
**Elson H. Zegarra Escalante**  
**ABOGADO**  
**Reg. C.A.L. 68975**

---

Firma del evaluador

## Anexo T

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado doctor en derecho: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Análisis del Delito de Marcaje y su Eficacia en la Reducción del Delito de Robo Agravado en el Perú, 2023”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 11. Datos generales del experto

<b>Nombre del experto:</b>	<b>Chuco Mamani Luis Alberto</b>
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( )                      Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )                      Jurídica (x) Educativa ( )                      Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Abogado penalista litigante
<b>Institución donde labora:</b>	Estudio Jurídico Chuco & Asociados
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (x)
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)</b>	No

#### 12. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 13. Datos de la guía de entrevista:

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Guía de entrevista
<b>Autor:</b>	Cruz Pajuelo Diana
<b>Procedencia:</b>	Lima Este
<b>Administración:</b>	El propio investigador
<b>Tiempo de aplicación:</b>	45 minutos
<b>Ámbito de aplicación:</b>	Virtual
<b>Significación:</b>	Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho.

**14. Soporte teórico:**

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategorías	Definición de la categoría
Eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje.	Sujetos condenados, número de sentencias condenatorias, cumplimiento de las sentencias.	Los órganos jurisdiccionales aplican la sanción punitiva y pecuniaria que es parte del tipo penal de marcaje o reglaje.

**15. Presentación de instrucciones para el experto:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Cruz Pajuelo, Diana, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos bríndesus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel

3. Moderado nivel
4. Alto nivel (CUMPLE)

**Objetivos de la investigación:**

- **Objetivo general:** Analizar la eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje que viene aplicándose con el propósito de contrarrestar el incremento del delito de robo agravado.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	¿Considera que los jueces vienen realizando una correcta interpretación del tipo penal de marcaje o reglaje en la búsqueda de la eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje para contrarrestar el incremento del delito de robo agravado ?	4	4	4	Ninguna
2	¿Los fiscales vienen realizando una imputación concreta y eficiente del tipo penal de marcaje o reglaje en la búsqueda de la eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje para contrarrestar el incremento del delito de robo agravado?	4	4	4	Ninguna
3	¿Si las imputaciones del tipo penal de marcaje o reglaje por parte del Representante del Ministerio Público cuentan con suficientes elementos de convicción que están logrando sentencias condenatorias por este delito, permitiendo de esta forma contrarrestar el incremento del delito de robo agravado?	4	4	4	Ninguna
4	¿Si las diligencias recabadas en la etapa de investigación preparatoria que viene realizando el Representante del Ministerio Público están siendo realizadas conforme a Ley, generando la obtención de sentencias condenatorias del delito de marcaje o reglaje?	4	4	4	Ninguna
5	¿Existe suficientes medios de prueba en el juicio oral de los delitos de marcaje o reglaje que están permitiendo la obtención de sentencias condenatorias por este tipo penal?	4	4	4	Ninguna
6	¿Existe adecuada valoración probatoria por parte de los órganos jurisdiccionales en los procesos del delito de marcaje o reglaje que está contribuyendo en la eficacia de este tipo penal en aras de contrarrestar el incremento del robo agravado?	4	4	4	Ninguna
7	¿Las sentencias condenatorias expedidas en primera instancia del delito de marcaje o reglaje tienen una adecuada motivación que están generando la confirmación de la condena en segunda instancia y a nivel de la Corte Suprema?	4	4	4	Ninguna
8	¿ En los procesos penales por el delito de marcaje o reglaje en qué	4	4	4	Ninguna

	medida se presenta la coautoría como forma de intervención en el delito?				
9	¿La estructura orgánica a la que pertenecen los procesados por el tipo penal de marcaje corresponde a una organización criminal o banda criminal?	4	4	4	Ninguna
10	¿Existen sentencias condenatorias del tipo penal de marcaje o reglaje en concurso real con el delito de robo agravado?	4	4	4	Ninguna
11	¿En los procesos penales del delito de marcaje o reglaje se están presentando concurso real con el delito de tenencia ilegal de armas?	4	4	4	Ninguna
12	¿La estructura orgánica a la que pertenecen los procesados por el tipo penal de robo agravado corresponde a una organización criminal o banda criminal?	4	4	4	Ninguna

- **Objetivo específico 1:** Establecer cuáles son los factores preponderantes que generarían eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje para contrarrestar el delito de robo agravado.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
13	¿Los elementos de convicción y medios probatorios suficientes en los requerimientos de acusación de la fiscalía en los tipos penales de marcaje o reglaje, podrían ser considerado uno de los factores preponderantes en la eficacia de este tipo penal?	4	4	4	Ninguna
14	¿Las diligencias de la etapa de investigación preparatoria en los delitos de marcaje o reglaje realizadas conforme a Ley, podrían ser considerado uno de los factores preponderantes en la eficacia de este tipo penal?	4	4	4	Ninguna
15	¿La adecuada valoración probatoria por parte de los órganos jurisdiccionales en los delitos de marcaje o reglaje, podría ser considerado uno de los factores preponderantes en la eficacia de este tipo penal?	4	4	4	Ninguna

- **Objetivo específico 2:** Determinar la forma de investigación de los operadores del derecho en el delito de marcaje o reglaje.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
16	¿La Policía Nacional está empleando correctamente la técnica de observación, vigilancia y seguimiento al sujeto activo del delito de marcaje o reglaje, obteniendo de esta forma suficientes elementos de convicción en la etapa de investigación preparatoria?	4	4	4	Ninguna
17	¿En la investigación preparatoria el Representante del Ministerio Público	4	4	4	Ninguna

	está disponiendo como una de sus diligencias el levantamiento del secreto de las telecomunicaciones del investigado del delito de marcaje o reglaje, en qué medida se está presentando ello?				
18	¿La defensa del investigado cuestiona el otorgamiento del órgano jurisdiccional del levantamiento del secreto de las telecomunicaciones del investigado del delito de marcaje o reglaje, en qué medida se presenta ello?	4	4	4	Ninguna
19	¿Los órganos jurisdiccionales otorgan en mayor medida al Representante del Ministerio Público el levantamiento del secreto de las telecomunicaciones del investigado del delito de marcaje o reglaje?	4	4	4	Ninguna
20	¿La Policía Nacional cuenta con adecuadas condiciones para ser agente encubierto en la etapa de investigación preparatoria del delito de marcaje o reglaje?	4	4	4	Ninguna
21	¿Los agentes del Equipo Policial Especial Therna tienen una adecuada mimetización en las acciones de observación, vigilancia, y seguimiento al sujeto activo del delito de marcaje o reglaje?	4	4	4	Ninguna



.....  
Luis Alberto Chuyo Mamani  
ABOGADO  
CAL 059910

---

Firma del evaluador



## Anexo U

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado doctor en derecho: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Análisis del Delito de Marcaje y su Eficacia en la Reducción del Delito de Robo Agravado en el Perú, 2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 16. Datos generales del experto

<b>Nombre del experto:</b>	<b>Condori Llamoca Fernando Arturo</b>	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( )	Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( ) Educativa ( )	Jurídica (x) Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Abogado penalista litigante	
<b>Institución donde labora:</b>	Estudio Jurídico Condori & Asociados	
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (x)	
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)	No	

#### 17. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 18. Datos de la guía de entrevista:

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Guía de entrevista
<b>Autor:</b>	Cruz Pajuelo Diana
<b>Procedencia:</b>	Lima Este
<b>Administración:</b>	El propio investigador
<b>Tiempo de aplicación:</b>	45 minutos
<b>Ámbito de aplicación:</b>	Virtual
<b>Significación:</b>	Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho.

**19. Soporte teórico:**

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategorías	Definición de la categoría
Eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje.	Sujetos condenados, número de sentencias condenatorias, cumplimiento de las sentencias.	Los órganos jurisdiccionales aplican la sanción punitiva y pecuniaria que es parte del tipo penal de marcaje o reglaje.

**20. Presentación de instrucciones para el experto:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Cruz Pajuelo, Diana, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel

4. Alto nivel (CUMPLE)

**Objetivos de la investigación:**

- **Objetivo general:** Analizar la eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje que viene aplicándose con el propósito de contrarrestar el incremento del delito de robo agravado.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	¿Considera que los jueces vienen realizando una correcta interpretación del tipo penal de marcaje o reglaje en la búsqueda de la eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje para contrarrestar el incremento del delito de robo agravado ?	4	4	4	Ninguna
2	¿Los fiscales vienen realizando una imputación concreta y eficiente del tipo penal de marcaje o reglaje en la búsqueda de la eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje para contrarrestar el incremento del delito de robo agravado?	4	4	4	Ninguna
3	¿Si las imputaciones del tipo penal de marcaje o reglaje por parte del Representante del Ministerio Público cuentan con suficientes elementos de convicción que están logrando sentencias condenatorias por este delito, permitiendo de esta forma contrarrestar el incremento del delito de robo agravado?	4	4	4	Ninguna
4	¿Si las diligencias recabadas en la etapa de investigación preparatoria que viene realizando el Representante del Ministerio Público están siendo realizadas conforme a Ley, generando la obtención de sentencias condenatorias del delito de marcaje o reglaje?	4	4	4	Ninguna
5	¿Existe suficientes medios de prueba en el juicio oral de los delitos de marcaje o reglaje que están permitiendo la obtención de sentencias condenatorias por este tipo penal?	4	4	4	Ninguna
6	¿Existe adecuada valoración probatoria por parte de los órganos jurisdiccionales en los procesos del delito de marcaje o reglaje que está contribuyendo en la eficacia de este tipo penal en aras de contrarrestar el incremento del robo agravado?	4	4	4	Ninguna
7	¿Las sentencias condenatorias expedidas en primera instancia del delito de marcaje o reglaje tienen una adecuada motivación que están generando la confirmación de la condena en segunda instancia y a nivel de la Corte Suprema?	4	4	4	Ninguna
8	¿ En los procesos penales por el delito de marcaje o reglaje en qué medida se presenta la coautoría como forma de intervención en el	4	4	4	Ninguna

	delito?				
9	¿La estructura orgánica a la que pertenecen los procesados por el tipo penal de marcaje corresponde a una organización criminal o banda criminal?	4	4	4	Ninguna
10	¿Existen sentencias condenatorias del tipo penal de marcaje o reglaje en concurso real con el delito de robo agravado?	4	4	4	Ninguna
11	¿En los procesos penales del delito de marcaje o reglaje se están presentando concurso real con el delito de tenencia ilegal de armas?	4	4	4	Ninguna
12	¿La estructura orgánica a la que pertenecen los procesados por el tipo penal de robo agravado corresponde a una organización criminal o banda criminal?	4	4	4	Ninguna

- **Objetivo específico 1:** Establecer cuáles son los factores preponderantes que generarían eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje para contrarrestar el delito de robo agravado.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
13	¿Los elementos de convicción y medios probatorios suficientes en los requerimientos de acusación de la fiscalía en los tipos penales de marcaje o reglaje, podrían ser considerado uno de los factores preponderantes en la eficacia de este tipo penal?	4	4	4	Ninguna
14	¿Las diligencias de la etapa de investigación preparatoria en los delitos de marcaje o reglaje realizadas conforme a Ley, podrían ser considerado uno de los factores preponderantes en la eficacia de este tipo penal?	4	4	4	Ninguna
15	¿La adecuada valoración probatoria por parte de los órganos jurisdiccionales en los delitos de marcaje o reglaje, podría ser considerado uno de los factores preponderantes en la eficacia de este tipo penal?	4	4	4	Ninguna

- **Objetivo específico 2:** Determinar la forma de investigación de los operadores del derecho en el delito de marcaje o reglaje.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
16	¿La Policía Nacional está empleando correctamente la técnica de observación, vigilancia y seguimiento al sujeto activo del delito de marcaje o reglaje, obteniendo de esta forma suficientes elementos de convicción en la etapa de investigación preparatoria?	4	4	4	Ninguna
17	¿En la investigación preparatoria el Representante del Ministerio Público está disponiendo como una de sus diligencias el levantamiento del	4	4	4	Ninguna

	secreto de las telecomunicaciones del investigado del delito de marcaje o reglaje, en qué medida se está presentando ello?				
18	¿La defensa del investigado cuestiona el otorgamiento del órgano jurisdiccional del levantamiento del secreto de las telecomunicaciones del investigado del delito de marcaje o reglaje, en qué medida se presenta ello?	4	4	4	Ninguna
19	¿Los órganos jurisdiccionales otorgan en mayor medida al Representante del Ministerio Público el levantamiento del secreto de las telecomunicaciones del investigado del delito de marcaje o reglaje?	4	4	4	Ninguna
20	¿La Policía Nacional cuenta con adecuadas condiciones para ser agente encubierto en la etapa de investigación preparatoria del delito de marcaje o reglaje?	4	4	4	Ninguna
21	¿Los agentes del Equipo Policial Especial Therna tienen una adecuada mimetización en las acciones de observación, vigilancia, y seguimiento al sujeto activo del delito de marcaje o reglaje?	4	4	4	Ninguna

  
**Fernando A. Condori Llamoca**  
 ABOGADO  
 Reg. C.A.L.S. 01224

---

Firma del evaluador

## Anexo V

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado doctor en derecho: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Análisis del Delito de Marcaje y su Eficacia en la Reducción del Delito de Robo Agravado en el Perú, 2023”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 21. Datos generales del experto

<b>Nombre del experto:</b>	<b>Zegarra Pacheco Edison Deybi</b>	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( )	Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( ) Educativa ( )	Jurídica (x) Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Abogado penalista	
<b>Institución donde labora:</b>	Estudio Jurídico Zegarra & Asociados	
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (x)	
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)</b>	No	

#### 22. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 23. Datos de la guía de entrevista:

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Guía de entrevista
<b>Autor:</b>	Cruz Pajuelo Diana
<b>Procedencia:</b>	Lima Este
<b>Administración:</b>	El propio investigador
<b>Tiempo de aplicación:</b>	45 minutos
<b>Ámbito de aplicación:</b>	Virtual
<b>Significación:</b>	Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho.

**24. Soporte teórico:**

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategorías	Definición de la categoría
Eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje.	Sujetos condenados, número de sentencias condenatorias, cumplimiento de las sentencias.	Los órganos jurisdiccionales aplican la sanción punitiva y pecuniaria que es parte del tipo penal de marcaje o reglaje.

**25. Presentación de instrucciones para el experto:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Cruz Pajuelo, Diana, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos bríndes sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel ( <b>CUMPLE</b> )

### Objetivos de la investigación:

- **Objetivo general:** Analizar la eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje que viene aplicándose con el propósito de contrarrestar el incremento del delito de robo agravado.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	¿Considera que los jueces vienen realizando una correcta interpretación del tipo penal de marcaje o reglaje en la búsqueda de la eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje para contrarrestar el incremento del delito de robo agravado ?	4	4	4	Ninguna
2	¿Los fiscales vienen realizando una imputación concreta y eficiente del tipo penal de marcaje o reglaje en la búsqueda de la eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje para contrarrestar el incremento del delito de robo agravado?	4	4	4	Ninguna
3	¿Si las imputaciones del tipo penal de marcaje o reglaje por parte del Representante del Ministerio Público cuentan con suficientes elementos de convicción que están logrando sentencias condenatorias por este delito, permitiendo de esta forma contrarrestar el incremento del delito de robo agravado?	4	4	4	Ninguna
4	¿Si las diligencias recabadas en la etapa de investigación preparatoria que viene realizando el Representante del Ministerio Público están siendo realizadas conforme a Ley, generando la obtención de sentencias condenatorias del delito de marcaje o reglaje?	4	4	4	Ninguna
5	¿Existe suficientes medios de prueba en el juicio oral de los delitos de marcaje o reglaje que están permitiendo la obtención de sentencias condenatorias por este tipo penal?	4	4	4	Ninguna
6	¿Existe adecuada valoración probatoria por parte de los órganos jurisdiccionales en los procesos del delito de marcaje o reglaje que está contribuyendo en la eficacia de este tipo penal en aras de contrarrestar el incremento del robo agravado?	4	4	4	Ninguna
7	¿Las sentencias condenatorias expedidas en primera instancia del delito de marcaje o reglaje tienen una adecuada motivación que están generando la confirmación de la condena en segunda instancia y a nivel de la Corte Suprema?	4	4	4	Ninguna
8	¿ En los procesos penales por el delito de marcaje o reglaje en qué medida se presenta la coautoría como forma de intervención en el delito?	4	4	4	Ninguna
9	¿La estructura orgánica a la que	4	4	4	Ninguna



	pertencen los procesados por el tipo penal de marcaje corresponde a una organización criminal o banda criminal?				
10	¿Existen sentencias condenatorias del tipo penal de marcaje o reglaje en concurso real con el delito de robo agravado?	4	4	4	Ninguna
11	¿En los procesos penales del delito de marcaje o reglaje se están presentando concurso real con el delito de tenencia ilegal de armas?	4	4	4	Ninguna
12	¿La estructura orgánica a la que pertenecen los procesados por el tipo penal de robo agravado corresponde a una organización criminal o banda criminal?	4	4	4	Ninguna

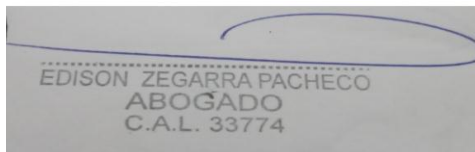
- **Objetivo específico 1:** Establecer cuáles son los factores preponderantes que generarían eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje para contrarrestar el delito de robo agravado.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
13	¿Los elementos de convicción y medios probatorios suficientes en los requerimientos de acusación de la fiscalía en los tipos penales de marcaje o reglaje, podrían ser considerado uno de los factores preponderantes en la eficacia de este tipo penal?	4	4	4	Ninguna
14	¿Las diligencias de la etapa de investigación preparatoria en los delitos de marcaje o reglaje realizadas conforme a Ley, podrían ser considerado uno de los factores preponderantes en la eficacia de este tipo penal?	4	4	4	Ninguna
15	¿La adecuada valoración probatoria por parte de los órganos jurisdiccionales en los delitos de marcaje o reglaje, podría ser considerado uno de los factores preponderantes en la eficacia de este tipo penal?	4	4	4	Ninguna

- **Objetivo específico 2:** Determinar la forma de investigación de los operadores del derecho en el delito de marcaje o reglaje.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
16	¿La Policía Nacional está empleando correctamente la técnica de observación, vigilancia y seguimiento al sujeto activo del delito de marcaje o reglaje, obteniendo de esta forma suficientes elementos de convicción en la etapa de investigación preparatoria?	4	4	4	Ninguna
17	¿En la investigación preparatoria el Representante del Ministerio Público está disponiendo como una de sus diligencias el levantamiento del secreto de las telecomunicaciones del investigado del delito de marcaje	4	4	4	Ninguna

	o reglaje, en qué medida se está presentando ello?				
18	¿La defensa del investigado cuestiona el otorgamiento del órgano jurisdiccional del levantamiento del secreto de las telecomunicaciones del investigado del delito de marcaje o reglaje, en qué medida se presenta ello?	4	4	4	Ninguna
19	¿Los órganos jurisdiccionales otorgan en mayor medida al Representante del Ministerio Público el levantamiento del secreto de las telecomunicaciones del investigado del delito de marcaje o reglaje?	4	4	4	Ninguna
20	¿La Policía Nacional cuenta con adecuadas condiciones para ser agente encubierto en la etapa de investigación preparatoria del delito de marcaje o reglaje?	4	4	4	Ninguna
21	¿Los agentes del Equipo Policial Especial Therna tienen una adecuada mimetización en las acciones de observación, vigilancia, y seguimiento al sujeto activo del delito de marcaje o reglaje?	4	4	4	Ninguna



EDISON ZEGARRA PACHECO  
ABOGADO  
C.A.L. 33774

Firma del evaluador

**Anexo W**  
**Evaluación por juicio de participantes**

N.º	Pregunta	RODAS (E1)	HELGA (E2)	CAMPOS (E3)	MARTINEZ (E4)	TINCOPA (E5)	CONDORI (E6)
1	¿Considera que los jueces vienen realizando una correcta interpretación del tipo penal de marcaje o reglaje en la búsqueda de la eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje para contrarrestar el incremento del delito de robo agravado?	No se está realizando una correcta interpretación del tipo penal de marcaje, no se está dando objetividad y compulsas necesarias	Si	Sí están realizando una correcta interpretación del tipo penal de marcaje o reglaje, para poder tipificar adecuadamente el delito.	Sí, considera que existe una correcta interpretación del tipo penal de marcaje o reglaje.	Sí, considera que existe una correcta interpretación del tipo penal de marcaje o reglaje.	Los jueces no están realizando una correcta interpretación del tipo penal referente al marcaje o reglaje, por cuanto el incremento del delito de robo agravado ha venido creciendo notablemente.
2	¿Los fiscales vienen realizando una imputación concreta y eficiente del tipo penal de marcaje o reglaje en la búsqueda de la eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje para contrarrestar el incremento del delito de robo agravado?	En la teoría fiscal en la mayoría de los casos no es idónea la carga de la prueba.	En determinados casos se presenta imputaciones deficientes, dado que puede haber confusiones al considerar que necesariamente se debe de cumplir el delito fin de robo agravado.	Sí la fiscalía realiza imputaciones concretas y eficientes del tipo penal de marcaje o reglaje acorde a la norma objetiva, para ello realiza las investigaciones necesarias, caso contrario se estaría emitiendo pronunciamientos que serán archivados.	Sí, los fiscales vienen realizando una imputación concreta y eficiente del tipo penal de marcaje o reglaje.	Sí, Los fiscales vienen realizando una imputación concreta y eficiente del tipo penal de marcaje o reglaje	El Ministerio Público aun no implementa con eficacia el nuevo código procesal penal referente a este tipo de delitos.
3	¿Si las imputaciones del tipo penal de marcaje o reglaje por parte del Representante del Ministerio Público cuentan con suficientes elementos de convicción que están logrando sentencias condenatorias por este delito, permitiendo de esta forma contrarrestar el	Eso va depender del caso en concreto, muchas veces no son suficientes. Conforme lo señaló la Corte Suprema no basta tener los instrumentos idóneos para cometer los delitos, se debe hacer uso de ellos.	No, generalmente es difícil conseguir suficientes elementos de convicción para lograr sentencias condenatorias del tipo penal de marcaje o reglaje.	Sí, cuenta con suficientes elementos de convicción que está permitiendo pasar a las siguientes etapas, con el fin de lograr sentencias condenatorias.	Sí, cuentan con suficientes elementos de convicción los requerimientos de acusación de la fiscalía.	Sí, cuando el Ministerio Público realiza las acusaciones del tipo penal de marcaje o reglaje es porque cuenta con suficientes elementos de convicción.	Las imputaciones realizadas por parte del Ministerio Público no cuentan con los elementos de convicción suficientes para obtener sentencias condenatorias.

	incremento del delito de robo agravado?						
4	¿Si las diligencias recabadas en la etapa de investigación preparatoria que viene realizando el Representante del Ministerio Público están siendo realizadas conforme a Ley, generando la obtención de sentencias condenatorias del delito de marcaje o reglaje?	El Representante del Ministerio Público son respetuosos de las garantías constitucionales. Empero hay casos en los que la fiscalía no respeta estas garantías. Asimismo existe demasía de presentación de tutela de derechos por parte de la defensa técnica como su estrategia legal.	Sí, las diligencias recabadas en la etapa de investigación preparatoria por el Ministerio Público están siendo realizadas conforme a Ley. La fiscalía es el defensor de la legalidad.	Sí las diligencias recabadas en la etapa de investigación preparatoria por el Representante del Ministerio Público están siendo realizadas conforme a Ley, caso contrario las partes tienen las armas para oponerse a las diligencias que no son conforme a Ley.	Sí, las diligencias recabadas en la etapa de investigación preparatoria que viene realizando el Representante del Ministerio Público están siendo realizadas conforme a Ley.	Sí, el Ministerio Público busca garantizar la defensa técnica del denunciado, el investigado designa un abogado de su libre elección o la asistencia de la defensa pública.	El Ministerio Público no viene realizando las diligencias conforme a ley creando un vacío enorme al momento de obtener sentencias condenatorias.
5	¿Existe suficientes medios de prueba en el juicio oral de los delitos de marcaje o reglaje que están permitiendo la obtención de sentencias condenatorias por este tipo penal?	En determinados casos sí existen suficientes medios de prueba. El elemento constitutivo es relevante para llegar a juicio oral, por ello la fiscalía debe centrarse en elementos probatorios y órganos de prueba.	La fiscalía llega a juicio oral con reducidos medios de prueba, por las dificultades en la obtención de elementos de convicción en la etapa de investigación preparatoria.	Sí, para obtener sentencias condenatorias se requiere suficientes medios de prueba.	Sí la fiscalía está llegando a la etapa de juzgamiento con suficientes medios de prueba de los delitos de marcaje.	Sí, cuenta con suficientes medios de prueba en el juicio oral de los delitos de marcaje o reglaje que la fiscalía está obteniendo sentencias condenatorias.	La fiscalía no está ofreciendo los medios de prueba suficientes para obtener sentencias condenatorias referidas al tipo penal de marcaje o reglaje.
6	¿Existe adecuada valoración probatoria por parte de los órganos jurisdiccionales en los procesos del delito de marcaje o reglaje que está contribuyendo en la eficacia de este tipo penal en aras de contrarrestar el incremento del robo agravado?	La problemática que existe es el bajo presupuesto, la baja organización y el número reducido de jueces hacen que estos sean que la carga procesal sea alta, por ello en la mayoría de los casos los jueces no realizan una adecuada valoración probatoria.	Sí existe una adecuada valoración probatoria, si no se diera el caso están los recursos pertinentes.	Sí los jueces realizan una adecuada valoración de los elementos de convicción que la fiscalía presenta, con el fin de obtener sentencias condenatorias.	Sí, los jueces están realizando una adecuada valoración probatoria en los procesos del delito de marcaje o reglaje.	Sí, existe una adecuada valoración probatoria, en estricto cumplimiento.	No existe una adecuada valoración probatoria que contribuya a contrarrestar el incremento del delito referido.
7	¿Las sentencias	Por la problemática señalada	En mayor	Sí, dado que su	Sí, tienen una adecuada		En algunos casos si tienen

	condenatorias expedidas en primera instancia del delito de marcaje o reglaje tienen una adecuada motivación que están generando la confirmación de la condena en segunda instancia y a nivel de la Corte Suprema?	en la pregunta anterior, en la mayoría de casos, los jueces no están emitiendo sentencias condenatorias con adecuada motivación.	medida hay problemas de motivación en las sentencias de primera instancia, que vienen siendo revocadas por la sala superior penal.	función incluye motivar las sentencias, caso contrario al ser elevado a una segunda instancia será revocada la decisión judicial.	motivación las sentencias condenatorias emitidas en primera instancia del delito de marcaje o reglaje.	Sí tienen una adecuada motivación, empero puede presentarse en menor medida sentencias con inadecuada motivación.	la suficiente motivación como para confirmar la sentencia en segunda instancia.
8	¿En los procesos penales por el delito de marcaje o reglaje en qué medida se presenta la coautoría como forma de intervención en el delito?	En el caso de marcaje definitivamente se presenta en coautoría, dado que hay conocimiento total del mapeo estructural, de roles que debe realizar cada integrante.	En mayor medida, se da la participación de varios sujetos activos, hay distribución de roles entre ellos.	En mayor medida, toda vez que la participación en el hecho criminal es por el total de integrantes.	En los procesos penales por el delito de marcaje o reglaje se presenta la coautoría y la autoría en igual medida.	En mayor medida, dado que los procesos por el delito de marcaje o reglaje mayormente se da a nivel de coautores, existe la intervención de varios investigados.	La coautoría se presenta mayormente en este tipo de delitos, siendo que para que se tipifique dicho delito se requiere de la presencia de varias personas.
9	¿La estructura orgánica a la que pertenecen los procesados por el tipo penal de marcaje corresponde a una organización criminal o banda criminal?	Va depender del delito fin, pero mayormente en los casos del tipo penal de marcaje o reglaje pertenecen a una banda criminal.	La estructura orgánica a la que pertenecen los procesados por el tipo penal de marcaje es a una banda criminal.	Organización criminal.	Se da ambos, hay casos en los que se organizan en el momento para cometer determinados delitos fines y hay casos en los que los sujetos activos se organizan a nivel macro.	La estructura orgánica a la que pertenecen los procesados es a una organización criminal.	Pertenecen a una banda criminal.
10	¿Existen sentencias condenatorias del tipo penal de marcaje o reglaje en concurso real con el delito de robo agravado?	No, dado que en la mayoría de los casos hay una distribución de roles y ejecución del delito de robo agravado por el total de agentes del delito, y al ser este tipo penal que subsume los actos de vigilancia y seguimiento a la víctima, únicamente se sentencia por el delito de robo agravado.	No, si el sujeto activo comete el delito de robo agravado este subsume a los actos preparatorios del tipo penal de marcaje o reglaje.	No, toda vez que el delito de robo agravado subsume la acción típica del tipo penal de marcaje o reglaje.	Lo que puede darse es un delito continuado, en el transcurso del año cometen el delito las organizaciones criminales, son hechos diferentes pero que están acorde al delito continuado	No, las sentencias condenatorias son o bien por el delito de marcaje o reglaje o por el tipo penal de robo agravado.	Si, efectivamente hay sentencias en concurso real de estos delitos, aunque en menor medida.

N.º	Pregunta	RODAS	HELGA	CAMPOS	MARTINEZ	TINCOPA	CONDORI
11	¿En los procesos penales del delito de marcaje o reglaje se están presentando concurso real con el delito de tenencia ilegal de armas?	Sí, se están presentando concurso real en ambos delitos.	Sí el Ministerio Público está postulando, empero no está logrando sentencias condenatorias en concurso real.	No se está presentando concurso real entre ambos delitos.	Sí los delitos de marcaje o reglaje se están presentando en concurso real con el delito de tenencia ilegal de armas.	Sí, también se presenta concurso real entre el tipo penal de marcaje y el delito de tenencia ilegal de armas.	Sucede muy a menudo, ya que para perpetrar el hecho delictivo de marcaje o reglaje los sujetos activos cuentan con armas de fuego.
12	¿La estructura orgánica a la que pertenecen los procesados por el tipo penal de robo agravado corresponde a una organización criminal o banda criminal?	La estructura orgánica de una banda criminal.	Banda criminal.	Banda criminal.	Ambos, hay casos en los que los sujetos activos se organizan en el momento para cometer el delito de robo agravado.	Organización criminal.	Corresponden al tipo de banda criminal.
13	¿Los elementos de convicción y medios probatorios suficientes en los requerimientos de acusación de la fiscalía en los tipos penales de marcaje o reglaje, podrían ser considerados uno de los factores preponderantes en la eficacia de este tipo penal?	Sí es un factor preponderante para lograr la eficacia del tipo penal de marcaje.	Sí es un factor preponderante para la eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje.	Sí, dado que los elementos de convicción y medios probatorios suficientes generan sentencias condenatorias.	Sí, los elementos de convicción y medios probatorios suficientes en los requerimientos de acusación de la fiscalía en los tipos penales de marcaje o reglaje, podrían ser considerado uno de los factores preponderantes.	Sí, es fundamental para la eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje que el Ministerio Público reúna elementos de convicción suficientes con el fin de obtener sentencias condenatorias.	Sería considerado factor preponderante, siempre y cuando obtengan suficientes elementos de convicción.
14	¿Las diligencias de la etapa de investigación preparatoria en los delitos de marcaje o reglaje realizadas conforme a Ley, podrían ser considerado uno de los factores preponderantes en la eficacia de este tipo penal?	Sí el respetar las garantías fundamentales es esencial para la obtención de sentencias condenatorias, de ello depende la condena o absolución del acusado.	Es un elemento esencial determinante para la obtención de sentencias condenatorias.	Sí, es esencial en la investigación preparatoria, a fin de que la defensa técnica no presente oposiciones.	Sí, las diligencias realizadas en la etapa de investigación preparatoria en los delitos de marcaje o reglaje realizadas conforme a Ley, es uno de los factores preponderantes en la eficacia de este tipo penal.	Sí, es un factor preponderante, toda vez que con ello se garantiza el derecho de las partes, conforme a Ley.	Las diligencias realizadas conforme a Ley en la etapa de investigación preparatoria podrían ser considerado como elemento fundamental para la eficacia de este tipo penal.

N.º	Pregunta	RODAS	HELGA	CAMPOS	MARTINEZ	TINCOPA	CONDORI
15	¿La adecuada valoración probatoria por parte de los órganos jurisdiccionales en los delitos de marcaje o reglaje, podría ser considerado uno de los factores preponderantes en la eficacia de este tipo penal?	La adecuada valoración probatoria por parte de los jueces no solo es un factor preponderante para la eficacia de este tipo penal, sino también para cualquier delito.	Sí es un factor preponderante para lograr la eficacia del tipo penal de marcaje o reglaje.	Sí, es uno de los factores fundamentales para la eficacia del delito de marcaje o reglaje.	Sí, la adecuada valoración probatoria por parte de los jueces en los delitos de marcaje o reglaje, es uno de los factores preponderantes para la eficacia de este tipo penal.	Sí, también es un factor fundamental para la eficacia del tipo penal de marcaje.	La adecuada valoración probatoria es un factor primordial para la eficacia de este tipo penal.
16	¿La Policía Nacional está empleando correctamente la técnica de observación, vigilancia y seguimiento al sujeto activo del delito de marcaje o reglaje, obteniendo de esta forma suficientes elementos de convicción en la etapa de investigación preparatoria?	La Policía Nacional muchas veces trabaja de forma apartada de la fiscalía, la falta de coordinación entre ambos genera que la vigilancia y seguimiento caigan; e incluso en varias ocasiones en la obtención de los elementos la cadena de custodia no se respeta, falta mayor preparación tanto a la fiscalía como a la policía.	No, los sujetos activos se adelantan a sus operativos, la técnica empleada por la Policía Nacional es deficiente.	No, se debe de mejorar en este tipo de acciones, siendo que contribuyen en la investigación.	Actualmente falta capacitación, no hay una preparación al 100% de la Policía Nacional, no hay efectividad; así también falta apoyo logístico.	Sí, está aplicando esta técnica adecuadamente, empero se podría mejorar, prevenir, realizar acciones de prevención.	Efectivamente, en algunos casos se está empleando correctamente esta técnica, que conlleva a obtener suficientes elementos de convicción.
17	¿En la investigación preparatoria el Representante del Ministerio Público está solicitando como una de sus diligencias el levantamiento del secreto de las telecomunicaciones	Sí dado que toda solicitud del levantamiento del secreto de las	Sí el Ministerio Público está presentando este	Sí, en el caso del tipo penal de marcaje o reglaje, el Ministerio	Sí está requiriendo a los jueces el levantamiento del secreto de las telecomunicaciones del investigado, eso es	Sí está presentando este requerimiento a los jueces de forma frecuente, estando a la naturaleza del delito, a	Se está presentando en gran medida, y de esta forma poder resolver numerosos casos y evitar

	del investigado del delito de marcaje o reglaje, en qué medida se está presentando ello?	telecomunicaciones debe ser autorizado por los jueces. En mayor medida.	requerimiento como una de sus medidas, a fin de recabar mayores elementos de convicción.	Público está requiriendo a los jueces esta medida.	relevante para desarticular las bandas, y genera elementos de convicción para llegar a juicio oral.	fin de acreditar el hecho criminal.	que el delito se siga perpetrando.
18	¿La defensa del investigado cuestiona el otorgamiento del órgano jurisdiccional del levantamiento del secreto de las telecomunicaciones del investigado del delito de marcaje o reglaje, en qué medida se presenta ello?	Sí en demasía, e incluso hay interposición de Tutelas de Derecho, de Acciones de Amparo.	No está cuestionando, la defensa técnica del investigado puede observar, que las resoluciones que otorgan el pedido, está debidamente motivada.	En mayor medida no, toda vez que el otorgamiento de esta medida está debidamente justificada.	Sí, normalmente tratan de dilatar y obstaculizar la investigación, así como tratan de impedir que el Ministerio Público reúna los elementos de convicción.	El Ministerio Público presenta los elementos de convicción necesarios para que el juez declare fundado el pedido. No obstante, en algunos casos, la defensa técnica presenta cuestionamientos, empero son infundadas, dado que cumple con todas las garantías y formalidades.	Se presenta en la mayoría de casos, a fin de evitar que el delito sea conocido.
19	¿Los órganos jurisdiccionales otorgan en mayor medida al Representante del Ministerio Público el levantamiento del secreto de las telecomunicaciones del investigado del delito de marcaje o reglaje?	No, hay un catálogo de delitos por los que únicamente procede el levantamiento del secreto de las telecomunicaciones. La fiscalía debe reunir los elementos de convicción necesarios para acreditar la vinculación, para que el juez declare fundado su requerimiento.	No, el órgano jurisdiccional otorga este pedido solo cuando el requerimiento está justificado.	Sí, en mayor medida lo conceden, empero deben reunir elementos de convicción necesarios.	Si están bien sustentadas, acorde a las normas establecidas, los jueces otorgan el pedido del levantamiento del secreto de las telecomunicaciones del investigado.	Sí, en un mayor porcentaje los jueces declaran fundado este requerimiento.	Es cierto, porque es responsabilidad del Ministerio Público ser el persecutor del delito.
20	¿La Policía Nacional cuenta con adecuadas condiciones para ser	El agente encubierto es un	No tiene adecuadas	No cuenta con adecuadas	El agente encubierto tendría que estar más	Sí tiene adecuadas condiciones, pero se debe	Los efectivos policiales cuentan con las adecuadas



	agente encubierto en la etapa de investigación preparatoria del delito de marcaje o reglaje?	instrumento idóneo que coadyuva a la fiscalía no solo en el delito de marcaje, sino otros delitos como el tráfico ilícito de drogas, la forma como intervienen es asombroso, son profesionales.	condiciones.	condiciones para ser agente encubierto.	capacitado, eso se ve hoy en día con los índices de criminalidad.	mejorar, incrementar las condiciones que permitan maximizar el logro de resultados en las investigaciones.	condiciones para hacer su trabajo como agentes encubiertos para desarticular bandas criminales, pero también se requiere mayor capacitación para la idoneidad de su servicio.
21	¿Los agentes del Equipo Policial Especial Therna tienen una adecuada mimetización en las acciones de observación, vigilancia, y seguimiento al sujeto activo del delito de marcaje o reglaje?	Sí se ha visto en la mayoría de los casos realizan con efectividad su trabajo, tienen una adecuada mimetización, a pesar del bajo presupuesto y los instrumentos pobres.	Sí, en este caso ellos sí se mimetizan adecuadamente para obtener información relevante.	Sí, en el caso de los agentes del Equipo Policial Especial Therna tienen una adecuada mimetización en las acciones que realizan.	No tiene una adecuada mimetización, es regular su desempeño, no debería de llevarse de forma improvisada, sino de manera profesional, enfocarse en cómo actuar, cómo desarrollar la investigación al momento de ser agente encubierto.	Sí, existe una adecuada mimetización, empero es relevantes el incremento de este tipo de personal para mejorar la investigación.	La policía tiene una adecuada formación y preparación para ejercer las acciones de observación, vigilancia y seguimiento de los sujetos activos del delito, en las diferentes zonas urbanas donde son destacados para realizar su trabajo.